

**INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
EJERCICIO 1996**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CONSELLO DE CONTAS
DE GALICIA**

CONTENIDO DEL INFORME

| | <u>PÁGINA</u> |
|--|---------------|
| - INFORME DE FISCALIZACIÓN ELABORADO POR EL CONSE- LLO DE CONTAS DE GALICIA CORRESPONDIENTE A LAS CUENTAS ANUALES ADJUNTAS..... | 5 |
| - CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 1996 CORREGIDAS CON LOS AJUSTES Y RECLASIFICACIONES PROPUESTOS POR EL CONSELLO DE CONTAS..... | 43 |
| - ALEGACIONES FORMULADAS POR EL INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA AL INFORME DE FISCALIZA- CIÓN CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 1996..... | 47 |
| - RÉPLICAS DEL CONSELLO DE CONTAS A LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR EL INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA AL INFORME DE FISCALIZACIÓN CORRESPON- DIENTE AL EJERCICIO 1996..... | 103 |
| - CUENTAS ANUALES FORMULADAS POR EL INSTITUTO GA- LLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 31.12.96..... | 117 |

**INFORME DE FISCALIZACIÓN ELABORADO POR EL CONSELLO DE CONTAS DE GALICIA
CORRESPONDIENTE A LAS CUENTAS ANUALES ADJUNTAS.**

ÍNDICE

PÁGINA

| | | |
|-------------|--|-----------|
| I. | INTRODUCCIÓN | 9 |
| | <i>Antecedentes de la fiscalización.....</i> | <i>9</i> |
| | <i>Descripción del organismo.....</i> | <i>9</i> |
| | <i>Control interno.....</i> | <i>10</i> |
| II. | ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS..... | 10 |
| | <i>Balance de situación.....</i> | <i>10</i> |
| | <i>Cuenta de resultados.....</i> | <i>13</i> |
| | <i>Liquidación del presupuesto.....</i> | <i>14</i> |
| III. | ACTIVIDAD DEL ENTE: ACTIVIDAD DE FOMENTO..... | 18 |
| | <i>Descripción de actividades.....</i> | <i>18</i> |
| | <i>Análisis de la gestión.....</i> | <i>19</i> |
| | <i>A. Planificación.....</i> | <i>19</i> |
| | <i>B. Informes de situación.....</i> | <i>20</i> |
| | <i>C. Programa Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes). Inversiones.....</i> | <i>20</i> |
| | <i>D. Programa Plan Integral de Mejora de la Empresa Gallega (Pimega).....</i> | <i>27</i> |
| | <i>E. Centros de innovación y servicios (CIS).....</i> | <i>27</i> |
| | <i>F. Programa Igatel.....</i> | <i>28</i> |
| | <i>G. Relación con las empresas participadas.....</i> | <i>28</i> |
| | <i>H. Avales.....</i> | <i>29</i> |
| IV. | ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE..... | 32 |
| | <i>Personal.....</i> | <i>32</i> |
| | <i>Contratación.....</i> | <i>33</i> |
| | <i>Convenios de colaboración.....</i> | <i>37</i> |
| V. | CONCLUSIONES..... | 37 |
| VI. | RECOMENDACIONES..... | 40 |

I. INTRODUCCIÓN.

Antecedentes de la fiscalización.

1.1. El pleno del Consello de Contas, en la sesión de 29 de enero de 1998, acordó incluir en el programa de actuaciones de este año la fiscalización de la actividad económico-financiera del Instituto Gallego de Promoción Económica del ejercicio 1996.

1.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 6/85, del 24 de junio, de creación del Consello de Contas, en esta fiscalización se establecieron los siguientes objetivos:

a) verificación de la fiabilidad de los registros y estados contables y su representación de la situación y variaciones económico-patrimoniales del IGAPE.

b) comprobación de que su gestión se realiza de conformidad con la normativa de aplicación.

c) análisis de algunos aspectos de la gestión del organismo.

Descripción del organismo.

1.3. El IGAPE es el instrumento básico de la Xunta de Galicia para el impulso del desarrollo económico regional. Fue creado por Ley 5/92, del 10 de junio, como un Ente de Derecho Público de los regulados en el artículo 12.1.b) de la Ley 11/92, de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, adscrito a la Consellería de Economía y Hacienda.

1.4. En el desarrollo de la política horizontal de promoción económica llevada a cabo por la Xunta, frente a la sectorial que pueda corresponder a cada Consellería, la ley de creación le atribuye, entre otras, las siguientes funciones: potenciar las actividades económicas que favorezcan el desarrollo equilibrado e integrado de las distintas comarcas; promover la creación de empresas en los distintos sectores de la actividad económica que tengan mayor impacto y ventajas comparativas para el

desarrollo de la economía gallega; promover actividades creadoras de empleo y las que utilicen más racionalmente recursos internos; favorecer la modernización e innovación tecnológica y organizativa de las empresas gallegas, en particular de las pequeñas y medianas; fomentar la prestación de servicios a empresas, especialmente a las pequeñas y medianas, promoviendo sociedades de servicios.

1.5. La estructura orgánica, en el ejercicio 1996, se acomoda a lo establecido en su ley de creación y en el Decreto 317/92, del 12 de noviembre. De acuerdo con esta normativa, son órganos directivos del IGAPE el consejo de dirección, el presidente (que será el Conselleiro de Economía y Hacienda) y el director general. También dispone de un consejo asesor, con funciones de asesoramiento y consulta.

Dependiendo del director general, completan la estructura organizativa una dirección general adjunta, una secretaría general y cinco áreas departamentales, que ejecutan las tareas administrativas y las actuaciones estrictas de promoción económica. A las áreas de Promoción; Incentivos y Financiación; Innovación, Formación e Información; y Centro de Innovación y Servicios de Ferrol (en adelante CIS-Ferrol) se añadió en 1996 el Centro de Innovación y Servicios tecnológicos de la madera de Orense, creado por el Decreto 233/96, del 24 de mayo.

1.6. La plantilla al servicio del IGAPE a 31.12.96 estaba compuesta por 90 personas, entre las que se encontraban dos funcionarios, 70 laborales fijos, diez laborales temporales y ocho altas direcciones.

1.7. El trabajo de fiscalización realizado estuvo condicionado por las siguientes limitaciones:

a) No tiene elaborado el programa anual de actividades en el que figuren los objetivos, acciones económicas y de promoción, inversiones previstas y su evaluación económica, tal y como establece el artículo 15 de su ley de creación. La indeterminación de los mismos impide medir adecuadamente la eficacia de su gestión.

b) El IGAPE dentro del organigrama general no tiene una relación de puestos de trabajo que determine las funciones atribuidas a cada uno, y que permita conocer tanto las vacantes existentes en cada momento como las funciones y responsabilidades de cada puesto.

Control interno.

1.8. Sin perjuicio de las observaciones que a lo largo del informe se indicarán respecto de cada actuación individualizada, con carácter general se advierte que:

- El organismo no posee órganos propios de control económico de la gestión. Tampoco está sujeto, por su naturaleza jurídica, a las auditorías financieras previstas para las sociedades anónimas.

- El control financiero, atribuido a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, no abarcó una auditoría financiera y se realizó en el ejercicio 1996, sectorialmente, sobre la actividad subvencionadora del IGAPE mediante la colaboración de empresas de consultoría externa. En algunos casos, esta colaboración la asumen entidades que, a su vez, son contratadas por el IGAPE para el control de expedientes de subvención.

II. ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

2.1. Las cuentas anuales del IGAPE correspondientes al ejercicio 1996 no fueron auditadas por ninguna firma externa.

La fiscalización de los estados financieros por este Consello se centró en aspectos que se consideran fundamentales por la materialidad de su importe, por el tipo de gasto, así como por las cuestiones de las que se habían advertido incidencias en el trabajo de fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 1995.

BALANCE DE SITUACIÓN.

Inmovilizado material.

2.2. El movimiento de las cuentas del inmovilizado material y su amortización acumulada a lo largo de 1996 fue el siguiente:

| CUENTA | CONCEPTO | SALDO A 31.12.96 | SALDO A 31.12.95 | DIFERENCIA |
|--------|--------------------------|---------------------|---------------------|----------------|
| 202 | Edificios y otras const. | 1.022.842 | 989.498 | 33.344 |
| 203 | Maquinaria, inst. y ut. | 120.597 | 58.552 | 62.045 |
| 204 | Elementos transporte | 5.519 | 5.519 | 0 |
| 205 | Mobiliario y mat. ofic. | 182.941 | 148.929 | 34.012 |
| 206 | Equipos proc. inform. | 264.330 | 137.406 | 126.924 |
| 208 | Otro inmov. Material | 300 | 340 | (40) |
| | | 1.596.529 | 1.340.244 | 256.285 |

* importes en miles de pesetas.

Las altas en el inmovilizado se producen fundamentalmente como consecuencia de la ejecución que restaba de los edificios de CIS-Ferrol, que se terminan en este ejercicio. También, por la adquisición de mobiliario y equipos para el proceso de tratamiento de datos con los que se dotan. En la actualidad estos centros dejaron de estar adscritos al IGAPE y pasaron a la Consellería de Industria.

2.3. Dentro de la cuenta "Edificios y otras construcciones" aparece reflejada la inversión en proyectos y estudios que el IGAPE asumió en la construcción de su nueva sede en Santiago de Compostela, que en 1996 se eleva a 14.318.000 pesetas. De este importe, una parte corresponde a inversiones que integrarán el inmovilizado del Instituto Gallego de Estadística, organismo autónomo de carácter administrativo con patrimonio propio, independiente del IGAPE, por lo que deberían figurar en su activo y no en el de este último.

2.4. En 1996 se elaboró el inventario del organismo. Como consecuencia, se produjeron numerosos ajustes, positivos y negativos, en las cuentas del inmovilizado, por traspasos y/o bajas de elementos hasta un importe aproximado de 30.110.000 pesetas.

2.5. Desde 1993 figura contabilizada en la cuenta “Equipos para procesos de información” una inversión de 25.000.000 de pesetas, de las que 10.695.000 pesetas no corresponden a equipos, sino a programas. Puesto que el criterio de amortización del IGAPE respecto de este último elemento, como inmovilizado inmaterial, es el de practicar un porcentaje del 100% anual, su importe estaría totalmente amortizado a 31.12.96. A pesar de la actualización del inventario realizado en este año, este importe continúa figurando como inmovilizado material.

En consecuencia, el saldo del inmovilizado material del activo del balance y la cuenta de resultados de ejercicios anteriores están incrementados en 10.695.000 pesetas.

Inmovilizado financiero.

2.6. El detalle de este epígrafe a 31.12.96 es el siguiente:

| CUENTA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|--------|-------------------------|-----------|
| 250 | Acciones cotiz. oficial | 1.896.787 |
| 263 | Obligaciones y bonos | 800.000 |
| 265 | Préstamos l/p | 80.512 |
| 270 | Fianzas a l/p | 1.030 |
| | | 2.778.329 |

* importes en miles de pesetas.

La conta “Acciones con cotización oficial” recoge las participaciones que ostenta el IGAPE en el Centro Europeo de Empresas e Innovación de Galicia, S.A. (en adelante CEEI Galicia, S.A.) y en SODIGA, S.A., todas ellas adquiridas con anterioridad a 1996. La cuenta “Obligaciones y bonos” refleja las suscritas por el ente de la sociedad Pescanova, S.A. en 1995.

2.7. Respecto de CEEI Galicia, S.A., el IGAPE posee 5.000 acciones, contabilizadas por su precio de adquisición, que se elevó a 50.000.000 de pesetas. No obstante, el valor teórico contable de las mismas es de 24.550.000 pesetas, no figurando la dotación de la provisión necesaria por la diferencia. En consecuencia, al final del ejercicio el

activo del balance y el resultado del ejercicio están sobrevalorados en 25.450.000 pesetas.

2.8. El desembolso por obligaciones de Pescanova, S.A. realizado en 1996 por importe de 400.000.000 de pesetas corresponde al 50% de una única suscripción efectuada el 15.06.95 por importe de 800.000.000 de pesetas. Era, por lo tanto, una obligación de 1995, a pesar de que el desembolso se realizara en 1996. Esta circunstancia, que supuso una incidencia en el informe de fiscalización del ejercicio anterior, no afecta a la situación a 31.12.96, en el que se refleja el saldo correcto por el total de las obligaciones que posee el IGAPE.

2.9. En la cuenta “Préstamos de viabilidad” figura el saldo de lo concedido a la empresa Santaz Censa, S.A. por importe de 275.000.000 de pesetas. Para su devolución, se ceden al IGAPE los depósitos afectos a determinados avales así como los intereses devengados por los mismos. En el informe de fiscalización de 1995 ya se puso de manifiesto la falta de cobertura explícita de estas operaciones por el objeto social atribuido por la propia ley de creación al IGAPE.

Tesorería.

2.10. El detalle de este apartado a 31.12.96 es el siguiente:

| CUENTA | DESCRIPCIÓN | SALDO A 31.12.96 |
|--------|---------------|------------------|
| 570 | Caja, pesetas | 2.693 |
| 571 | Bancos | 246.417 |
| 575 | Caja CIS | 27 |
| | | 249.137 |

* importes en miles de pesetas.

Se comprobaron las conciliaciones bancarias y los arqueos de caja, sin advertir incidencias.

Deudores.

2.11. El cuadro siguiente recoge el saldo de la cuenta “Deudores” a 31.12.96:

| CUENTA | DESCRIPCIÓN | SALDO A 31.12.96 |
|--------|---|---------------------|
| 430 | Deudores dchos. reconocidos (corriente) | 3.277.839 |
| 430 00 | Subv. recibidas | 3.259.579 |
| 430 29 | Otros deudores | 134 |
| 430 30 | Facturac. IGATEL | 4.369 |
| 430 31 | Facturac. Cursos | 13.457 |
| 430 32 | Facturac. otros servicios | 300 |
| 431 | Deudores dchos. reconocidos (cerrados) | 312.723 |
| 470 | Hacienda Pública deudora | 26.558 |
| 473 | Hacienda Pública (IVA soportado) | 10.022 |
| 474 | Hacienda Pública deudora IVA | 10.366 |
| 560 | Depósitos | 66 |
| 561 | Anticipos y préstamos | 360 |
| 568 | Deudores IVA repercutido | 1.092 |
| 569 | Otros deudores no presupuestarios | 18.888 |
| | | 3.657.914 |

* importes en miles de pesetas.

2.12. La cuenta “Subvenciones recibidas” recoge la deuda tanto por transferencias corrientes, que asciende a 228.467.000 pesetas, como por transferencias de capital, por importe de 3.031.112.000 pesetas, que mantiene la Xunta con el IGAPE. Puesto que éstas se vienen materializando mensualmente, significa que aquélla dejó de efectuar las remesas correspondientes desde septiembre a diciembre, en el caso de las corrientes, y desde julio a diciembre en el caso de las de capital.

2.13. La cuenta “Deudores por derechos reconocidos, presupuestos cerrados” incluye un saldo de la Xunta de Galicia por una transferencia de capital pendiente desde el ejercicio 1994, por importe de 308.201.000 pesetas. No obstante, este crédito fue cobrado en el año 1996 por un importe de 308.250.000 pesetas. Este cobro fue contabilizado, por error, como un nuevo ingreso imputado al ejercicio 1996.

En consecuencia, el saldo de deudores del activo del balance y el resultado del ejercicio están sobrevalorados en aquel importe.

2.14. En la cuenta “Facturación IGATEL” aparece el importe pendiente de recaudar, sobre un total de derechos reconocidos de 23.847.000 pesetas. A la fecha en la que se realiza esta fiscalización, están pendientes de cobro aun 2.266.506 pesetas. Entendemos que por su antigüedad -algunos son del

año 95-, deberían darse de baja. Las tarifas de este servicio se fijan anualmente por orden de la Consellería de Economía y Hacienda.

2.15. En la facturación de cursos aparecen derechos reconocidos por 39.063.000 pesetas, de los que a 31.12.96 estaban pendientes de cobro 13.457.000 pesetas. En la fecha actual aparecen aun como pendientes de recaudar 2.250.000 pesetas, correspondientes a una factura de 4.09.96 extendida a la Fundación Escuela de Organización Industrial.

Subvenciones de capital.

2.16. La cuenta de subvenciones de capital del pasivo del balance de situación recoge los recursos para la formación del activo fijo del organismo, que se irán imputando a resultados en función de la depreciación de los elementos que financia. Esta cuenta de pasivo se utiliza, entonces, como compensatoria del valor del inmovilizado del activo. En cada ejercicio se imputa el importe de la subvención de capital necesario para que el saldo resultante al final del mismo se corresponda con el inmovilizado. Este equilibrio se alcanza por el IGAPE en el ejercicio 1997.

No obstante, a 31.12.96 existe un desfase entre el saldo de ambas cuentas, subvenciones de capital e inmovilizado, que si bien en parte procede de ejercicios anteriores, se acentúa en este último.

| CUENTA | SALDO A 31.12.94 | SALDO A 31.12.95 | SALDO A 31.12.96 | INCREMENTO 95-96 |
|-------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| Subv. Capital | 2.213.172 | 4.033.709 | 4.808.709 | 775.000 |
| Activo fijo | 2.046.576 | 4.106.883 | 4.259.123 | 152.240 |
| Diferencia | 166.596 | (73.174) | 549.586 | |

* importes en miles de pesetas.

En consecuencia, a 31.12.96 el saldo de la cuenta de subvenciones de capital estaría incrementado en 549.586.000 pesetas.

Por otra parte, observamos que mientras el incremento experimentado por la cuenta de inmovilizado es de 152.240.000 pesetas, la

subvención de capital imputada en este ejercicio fue de 775.000.000 de pesetas. De acuerdo con el criterio seguido por el IGAPE de que la parte de subvención que no sea para financiar el incremento de inmovilizado se contabilizará como ingreso del ejercicio, supondría un incremento del resultado del ejercicio en 622.760.000 pesetas.

CUENTA DE RESULTADOS.

Ingresos.

| CUENTA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|---------------|---------------------------|------------------|
| 70 | Ventas | 69.499 |
| 71 | Rentas de la propiedad | 74.426 |
| 75 | Subvenciones explotación | 6.236.171 |
| 76 | Transferencias corrientes | 514.050 |
| 78 | Otros ingresos | 55.713 |
| Total: | | 6.949.859 |

* importes en miles de pesetas

2.17. El subgrupo "Ventas" recoge la suma de los ingresos obtenidos por el IGAPE en los servicios IGATEL, que fueron de 23.847.000 pesetas, y en las comisiones que obtiene por los avales por 45.010.000 pesetas. Se verificó en esta cuenta la correspondencia de los apuntes contables con la documentación justificativa, así como si las tarifas aplicadas se aprobaron por norma adecuada y se ajustaron a las vigentes.

2.18. Las rentas de la propiedad, que aparecen en el subgrupo 71, tienen el siguiente detalle:

| CUENTA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|---------------|------------------------------|---------------|
| 710 | Intereses títulos valores | 32.000 |
| 712 | Intereses cuentas corrientes | 33.811 |
| 711 | Particip. beneficios | 8.415 |
| 719 | Concesiones | 200 |
| Total: | | 74.426 |

* importes en miles de pesetas.

2.19. Los títulos valores que devengan intereses son obligaciones de Pescanova, S.A. que tiene suscritas el IGAPE. Esta operación forma parte de una

inversión en obligaciones de aquella empresa suscritas por mitades entre el IGAPE y SODIGA, S.A. con fondos transferidos por aquel. De esta forma, el Instituto sólo percibe los intereses de la suscripción directa, puesto que la rentabilidad de la otra mitad forma parte de los resultados de SODIGA, S.A.

Además, aunque los intereses que percibe el IGAPE están fijados al tipo del 8%, en esta misma operación el contrato-programa de Pescanova, S.A. con la Xunta prevé que el organismo subvencione con tres puntos el interés de estas obligaciones. En consecuencia, el resultado neto de esta suscripción para el IGAPE es de 20.000.000 de pesetas, puesto que la subvención otorgada a Pescanova, S.A. se eleva a 12.000.000 de pesetas.

2.20. Los intereses de cuentas corrientes proceden fundamentalmente de la conta operativa abierta en Caixa Galicia, que a 31.12.96 refleja un saldo de 94.222.000 pesetas.

2.21. La cuenta de participaciones en beneficios recoge la parte de dividendos distribuidos por SODIGA, S.A. que le corresponde al IGAPE. Estas rentas, en las que participan todos los socios de SODIGA, S.A. provienen fundamentalmente de los intereses producidos por las obligaciones que suscribe en la emisión de Pescanova, S.A., realizada con la dotación del Instituto.

2.22. La cuenta "Subvenciones de explotación" (6.236.171.000 pesetas) recoge la parte de subvenciones de capital no contabilizada como pasivo. Como ya se indicó, el IGAPE, de esta subvención, refleja en el pasivo el importe necesario para financiar el inmovilizado. La cantidad restante figura en la cuenta de resultados como ingreso. Así, en 1996:

| | |
|---|---------------|
| Subvenciones de capital | 7.011.171.023 |
| Parte imputada a la cuenta de pasivo | 775.000.000 |
| Parte imputada como ingreso "Subv. explotación" | 6.236.171.023 |

Si del total de ingresos que percibe el IGAPE detraemos los de explotación procedentes de subvenciones de capital comprobamos que la diferencia no alcanza a financiar los gastos

corrientes; por lo tanto, las transferencias de capital estarían financiando operaciones corrientes del organismo. De esta suerte, mientras los gastos corrientes ascienden a 1.331.765.000 pesetas, los ingresos corrientes no destinados a operaciones de capital sólo alcanzan 802.000.000 de pesetas.

2.23. El subgrupo “otros ingresos”, con un importe de 55.713.000 pesetas, responde al siguiente detalle:

| CUENTA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|---------------|-----------------------------|---------------|
| 7801 | Reintegro de ptos. cerrados | 15.419 |
| 78900 | Otros ingresos indemniz. | 619 |
| 78901 | Otros ingresos diversos | 612 |
| 78902 | Otros ingresos cursos | 39.063 |
| Total: | | 55.713 |

* importes en miles de pesetas.

En la cuenta 7801 figuran los reintegros por diferencias en las liquidaciones de subvenciones al tipo de interés en la subsidiación a las PYMES. También, los derivados de resoluciones de reintegro adoptados por incumplimientos en las aplicaciones de las cantidades abonadas y por lo tanto percibidos indebidamente. Estas cantidades se contabilizan según la recaudación sin contraído previo. El IGAPE está realizando un seguimiento de las reclamaciones de estas cantidades.

La cuenta 78902 recoge los ingresos por cursos, que se imparten fundamentalmente por CIS-Diseño y Tecnología. Las tarifas de los mismos se fijan por el IGAPE, sin que aparezcan establecidas en ninguna disposición reglamentaria. Se advierte falta de seguimiento en los ingresos generados por la puesta en marcha de estos cursos.

Gastos.

2.24. El cuadro siguiente recoge su distribución en el ejercicio 1996:

| CUENTA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|---------------|--|------------------|
| 61 | Gastos de personal | 491.585 |
| 62 | Gastos financieros | 14 |
| 63 | Tributos | 14 |
| 64 | Trabajos, suministros y servicios exteriores | 764.769 |
| 67 | Transferencias corrientes | 94.313 |
| 68 | Transferencias de capital | 4.700.312 |
| 69 | Dotaciones para amortizaciones y previsiones | 60.000 |
| Total: | | 6.111.007 |

* importes en miles de pesetas.

En la contabilización de gastos de personal no se advirtieron incidencias importantes, salvo la relativa al incumplimiento del principio de devengo en la contabilización de la seguridad social de diciembre de 1996, que se imputa al ejercicio 1997. Se pondrán de manifiesto, no obstante, algunos aspectos en la contratación de personal, que se detallan en el apartado IV de este informe.

2.25. En las transferencias de capital comprobamos incidencias, en relación con el principio de devengo, en la contabilización de las liquidaciones de intereses del último trimestre de 1996 de subvenciones a pequeñas y medianas empresas, al no coincidir las previsiones establecidas por las entidades financieras con las liquidaciones definitivas. La cuantía más importante, de estas diferencias, se encontró respecto de la liquidación del 4º trimestre de 1996 del convenio PYMES de Caixa Galicia, por importe de 8.362.643 pesetas. Las demás reflejaron diferencias de pequeña cuantía. Puesto que los casos advertidos en el análisis realizado por este Consello, por la pequeña muestra analizada y la escasa cuantía de las diferencias encontradas, no serían significativos respecto del alcance real de esta incidencia, en el presente ejercicio no estimamos conveniente proponer ajustes.

No obstante, sí estimamos necesario proponerlo en relación con la liquidación del último trimestre del año de los intereses subvencionados a favor de PESCANOVA, S.A. que no fueron objeto de contabilización dentro del ejercicio 1996 por importe de 80.888.889 pesetas de una subvención abonada trimestralmente.

Como consecuencia, los gastos en transferencias de capital deberían ser incrementados en 80.888.889 pesetas, lo que supone que el resultado del ejercicio y el saldo de acreedores del

pasivo del balance están sobrevalorados e infravalorados, respectivamente, en ese importe.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

2.26. El IGAPE, de acuerdo con la Ley 11/92, de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, elabora anualmente un presupuesto de explotación, que detalla el contenido de su cuenta, y un presupuesto de capital en el que se especifican los orígenes y aplicaciones de sus fondos. Estas estimaciones deben ser objeto de conocimiento y aprobación por el Parlamento y forman parte de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma. El Consejo de Contas pudo comprobar que la previsión de ingresos y gastos no obedece a una planificación previa que permita el seguimiento y control del grado de cumplimiento de unos objetivos e indicadores previamente definidos.

La ejecución y resultados de estas previsiones, que conoce y aprueba el Parlamento, se reflejan en los estados contables que elabora el organismo al cierre del ejercicio. El marco contable que define estos estados sigue siendo la Orden del 26.01.93, que aprueba con carácter provisional el plan de contabilidad del IGAPE. No obstante, en la ejecución presupuestaria, el organismo sigue o se vale de la contabilidad presupuestaria administrativa propia de la administración pública y de sus organismos autónomos, sin sujetarse a las limitaciones de la normativa que regula la materia.

La información contable que resulta de este procedimiento presupuestario se traslada, mediante las tablas de correlación de conceptos establecidos, a los documentos que debe presentar según su régimen contable.

Esta práctica pone de manifiesto que, en las actividades que desarrolla el IGAPE, el seguimiento presupuestario que se extrae de la ejecución administrativa del gasto proporciona una información apta y más completa para la gestión que la ofrecida por la contabilidad financiera. La contradicción está en que el IGAPE acude a la ejecución administrativa por gestionar fondos que en un porcentaje del 90% son públicos y sin embargo no está sujeto a los controles administrativos presupuestarios aplicables a estos fondos.

2.27. El análisis de la ejecución presupuestaria respecto de las previsiones que presenta inicialmente el IGAPE ofrece desviaciones que merecen tomarse en consideración. Los cuadros siguientes reflejan los parámetros básicos del presupuesto de explotación y capital que presenta el IGAPE en cumplimiento de la obligación legal señalada. La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1996 aprueba un presupuesto de explotación y de capital para el organismo por importe de 9.532.000.000 de pesetas.

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN

| CONCEPTO | DEBE | | HABER |
|-----------------------------|----------------|-----------------------------|----------------|
| ----- | ----- | | ----- |
| Gastos de personal | 532.000 | Ventas | 180.000 |
| Amortizaciones | 60.000 | Ingresos financieros | 90.000 |
| Otros gastos de explotación | 363.400 | Subvenciones de explotación | 685.400 |
| | ----- | | ----- |
| Total: | 955.400 | Total: | 955.400 |

* importes en miles de pesetas.

PRESUPUESTO DE CAPITAL

| <u>CONCEPTO</u> | <u>ORIGEN FONDOS</u> | | | <u>APLICACIÓN FONDOS</u> |
|--|--------------------------|--------------------------|-----------|------------------------------|
| Subvenciones de capital | 7.127.000 | Adquisición inmovilizado | | 775.000 |
| Enajenación inmovilizado financiero | 90.000 | Material | | 375.000 |
| Ingresos de remanente 1995 | 1.359.600 | Construcciones | 200.000 | |
| | | Maquinaria | 150.000 | |
| | | Mobiliario | 25.000 | |
| | | Financieros | | 400.000 |
| | | Programas IGAPE | | 7.801.600 |
| | | Financiero | 6.666.600 | |
| | | Formación | 430.000 | |
| | | Información | 95.000 | |
| | | Promoción | 440.000 | |
| | | CIS | 170.000 | |
| Total: | 8.576.600 | | | 8.576.600 |

* importes en miles de pesetas.

2.28. Por otro lado, la información que se extrae de la liquidación de los presupuestos según la clasificación administrativa es la siguiente:

a) Gastos.

| <u>CONCEPTO</u> | <u>CRÉDITOS INICIALES</u> | <u>MODIFIC.</u> | <u>CRÉDITOS DEFINITIVOS</u> | <u>OBLIGACIONES RECONOCIDAS</u> |
|---------------------------|-------------------------------|-----------------|---------------------------------|-------------------------------------|
| Gastos de personal | 490.000 | -3.600 | 486.400 | 475.961 |
| Gastos corrientes | 1.067.500 | 17.600 | 1.085.100 | 780.408 |
| Transferencias corrientes | 115.400 | 0 | 115.400 | 94.312 |
| Gastos de amortizaciones | 60.000 | 0 | 60.000 | 60.000 |
| Inversiones reales | 375.000 | 0 | 375.000 | 286.316 |
| Transferencias de capital | 7.024.100 | -283.498 | 6.740.602 | 4.700.312 |
| Act. financieros | 400.000 | 0 | 400.000 | 400.000 |
| | 9.532.000 | -269.498 | 9.262.502 | 6.797.309 |

* importes en miles de pesetas.

b) Ingresos.

| CONCEPTO | PREVISIONES INICIALES | MODIFIC. | PREVISIONES DEFINITIVAS | DERECHOS RECONOCIDOS |
|---------------------------|-----------------------|----------|-------------------------|----------------------|
| Tasas | 180.000 | -- | 180.000 | 125.213 |
| Transferencias corrientes | 685.400 | -- | 685.400 | 514.050 |
| I. patrimoniales | 90.000 | -- | 90.000 | 74.425 |
| Transferencias de capital | 8.486.600 | -- | 8.486.600 | 7.011.171 |
| Activos fijos | 90.000 | -- | 90.000 | 93.966 |
| | 9.532.000 | | 9.532.000 | 7.818.825 |

* importes en miles de pesetas.

2.29. De la comparación de ambos presupuestos y del análisis de su nivel de ejecución:

1. Observamos diferencias importantes entre las previsiones del presupuesto de explotación de gastos y los créditos definitivos habilitados en la clasificación administrativa respecto de los gastos corrientes del organismo. Así, mientras el presupuesto de explotación los cifra en 363.400.000 pesetas, los créditos del presupuesto administrativo para gastos corrientes son de 1.085.100.000 pesetas. Las obligaciones reconocidas, a pesar de que exceden de aquella previsión, quedan contraídas en 780.400.000 pesetas. Tampoco las transferencias de capital que figuran como créditos iniciales en el presupuesto administrativo coinciden con las que aparecen en la aplicación de fondos del presupuesto de capital del IGAPE. Mientras en el primero aparecen 7.024.100.000 pesetas en el segundo figuran 7.801.000.000 de pesetas.

2. El nivel de ejecución del presupuesto de gastos en 1996 fue del 73,3% en relación a los créditos habilitados por el IGAPE en la clasificación administrativa. Respecto de los presupuestos previsionales fue del 71,3%. Destaca el bajo nivel de ejecución precisamente en las transferencias de capital, que con una previsión de 6.740.601.000 pesetas registró obligaciones sólo por importe de 4.700.312.000 pesetas. La estructura interna del gasto, respecto al ejercicio 1995 refleja también algún índice que puede ser indicativo de la gestión. El siguiente cuadro compara las obligaciones reconocidas en 1995 y en 1996:

| CONCEPTO | 1995 | 1996 | DIFERENCIAS |
|--------------------|------------------|------------------|-------------|
| Gastos de personal | 373.809 | 475.961 | 102.152 |
| Gastos corrientes | 522.779 | 780.408 | 257.629 |
| Transf. corrientes | 189.147 | 94.312 | -94.835 |
| Gastos amort. | 41.189 | 60.000 | 18.811 |
| Inver. reales | 339.292 | 286.316 | -52.975 |
| Transf. capital | 4.657.566 | 4.700.312 | 42.746 |
| Activos finan. | 1.489.577 | 40.000 | -1.089.577 |
| Total: | 7.613.359 | 6.797.309 | |

* importes en miles de pesetas.

De su análisis se concluye que para un nivel de ejecución presupuestaria similar al del ejercicio anterior, pero inferior en cuantía, y con unas transferencias corrientes y de capital similares, el IGAPE incrementó los gastos de personal en 102.000.000 de pesetas y los gastos corrientes en 258.000.000 de pesetas.

3. Por su parte, el presupuesto de ingresos registró en 1996 una ejecución del 82% del total de sus previsiones. No obstante, respecto de las ventas este porcentaje se reduce al 65%. En el servicio IGATEL el nivel de realización de ingresos fue del 34%. En la estructura interna sólo presenta variaciones importantes respecto del ejercicio 1995 en relación con las transferencias de capital, que de 5.882.825.000 pesetas pasó en 1996 a 7.011.171.000 pesetas.

2.30. Se observa una confusión terminológica entre las denominaciones transferencias y subvenciones que, en ocasiones, dificulta la comprensión de las mismas. Se sabe que tal dificultad procede de la existencia en un mismo ente de registros

presupuestarios y contables. De ahí que el IGAPE, en el futuro, debería adecuar tales denominaciones a los efectos de que sus registros expresen con certeza y claridad su realidad económico - financiera.

III. ACTIVIDAD DEL ENTE: ACTIVIDAD DE FOMENTO.

Descripción de las actividades en 1996.

3.1. Una descripción sistemática de las actividades del IGAPE en el ejercicio auditado puede realizarse a través de las tareas ejecutadas por las distintas áreas del Instituto.

El IGAPE, a través del Área de promoción, asume el cometido de buscar y atraer proyectos de inversión para la Comunidad Autónoma, así como el de favorecer la internacionalización de la empresa gallega y la apertura de nuevos mercados. A lo largo de 1996 la captación de inversiones se estimaba próxima a los 50 mil millones de pesetas en proyectos que generarían alrededor de 400 puestos de trabajo. Para esta tarea el IGAPE tiene abiertas en el exterior oficinas en USA, Japón, Corea y China. También en la faceta de promoción exterior en 1996 se diseñó un programa de formación en el que participaron 17 becarios destinados en diferentes países. Otras actividades fueron las diferentes presentaciones del IGAPE y de los productos gallegos en ferias y organismos comerciales extranjeros así como la organización de visitas de delegaciones comerciales a diferentes países.

El área de incentivos y financiación es la encargada de gestionar los programas de fomento más conocidos del IGAPE: el programa Pymes, el de incentivos regionales y el de avales.

El programa Pymes, comprende básicamente las ayudas financieras de subsidiación del tipo de interés que, previo convenio con las entidades financieras, gestiona y concede el IGAPE sobre préstamos o contratos de arrendamiento financiero que concierten los empresarios con aquellas entidades.

Además existen convenios concretos como el de la flota Gran Sol y el del comercio minorista, o acciones específicas como el contrato-programa con Pescanova, S.A., Coren o Citroën, S.A.

Las ayudas de incentivos regionales financian proyectos de inversiones situados en la zona de promoción económica de Galicia con objetivo de corregir los desequilibrios sectoriales y territoriales de la Comunidad Autónoma. Son subvenciones a fondo perdido, que si bien gestiona y tramita el IGAPE, su concesión y abono es del gobierno central.

En 1996 se aprobaron dos expedientes en la provincia de Lugo que alcanzaron subvenciones por importe de 190.269.000 pesetas; seis en la de La Coruña por 155.484.000 pesetas; cinco en la de Orense por importe global de 259.721.000 pesetas y 21 en la de Pontevedra por 1.417.865.000 pesetas.

La línea de avales comprende las garantías que, en este concepto, presta el IGAPE a las empresas gallegas ante las entidades de crédito o establecimientos financieros legalmente establecidos. Estos avales, que obligan a la tesorería de la Comunidad Autónoma, se destinan al apoyo de planes de viabilidad, a programas de competitividad en empresas o grupos de especial interés socioeconómico o a la promoción de nuevas empresas. La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1996 establece en 21 mil millones de pesetas el máximo de riesgo a asumir por el Ente. En este año se concedieron once avales por importe de 2.107.000.000 de pesetas, tres de apoyo a la viabilidad de empresas por 831.000.000 de pesetas y ocho de ayuda a la inversión por cuantía de 1.276.000.000 de pesetas.

A través del Área de innovación, formación e información, gestiona los programas Pimega, Igatel y Lanza. El primero, con la finalidad de mejorar la posición competitiva de las empresas, recoge básicamente dos tipos de ayudas, que son la financiación de asesoramiento externo y las subvenciones a fondo perdido para implantar sistemas de organización y gestión y mejorar el desarrollo estratégico. Igatel nace con la pretensión de fomentar el uso de las telecomunicaciones y Lanza, para el apoyo de la iniciativa empresarial,

en defensa de la creación de empresas innovadoras lideradas por jóvenes emprendedores.

Destacar, como una actuación de promoción más, las becas que dispensa a titulados de distintas disciplinas para el desarrollo de actividades prácticas que tratan de responder también a las necesidades de las empresas: las distintas modalidades fueron becas para contratos en prácticas (100), becas de promoción exterior (17), becas de investigación (11) y becas para programas específicos del plan Pimega.

Por último, con la finalidad de facilitar a las empresas el acceso a la investigación y el desarrollo y de difundir entre ellas el diseño industrial y la tecnología, se crearon en 1995 los centros de innovación y servicios de diseño y tecnología de Ferrol. La mayor parte de las inversiones acometidas por el IGAPE en 1996 fue para dotar a estos centros de unas instalaciones y gabinetes especializados para el desarrollo de sus actividades.

Análisis de la gestión.

A. Planificación

B. Informes de situación

C. Programa Pymes. Inversiones

D. Programa Pimega

E. Los Centros de Innovación y Servicios (CIS)

F. Programa Iगतel

G. Relación con las empresas participadas: Sodiga, BIC Galicia e INESGA

H. Aavales

A. Planificación.

3.2. Las exigencias de planificación del Ente se reflejan en su ley de creación, que ordena la elaboración de un programa de actividades donde figuran los objetivos anuales dentro de una programación trienal comprensiva de las directrices estratégicas del organismo. Esta programación, impuesta por la Ley, vendría a suplir o a sustituir al PAIF que exige la Ley 11/92, de régimen financiero y presupuestario de Galicia, para las sociedades públicas autonómicas, entre las que se encuentra el IGAPE.

En el informe de fiscalización de 1995 este Consello de Contas advirtió que la documentación que se presentaba en relación con la planificación no concretaba de forma clara los objetivos a conseguir en el ejercicio fiscalizado, sino las áreas de acción más o menos detalladas dentro de unos programas genéricos. Tampoco presentaba los indicadores que permitieran evaluar el nivel de ejecución de estos objetivos.

3.3. Los documentos que incorporan alguna actividad de previsión del Ente son el Plan trienal del IGAPE 1993-1995 y la solicitud de subvención global FEDER-IGAPE 1994-1999. Este último es un programa de desarrollo regional, gestionado por el IGAPE y destinado a ayudar a las Pymes gallegas en el ámbito de financiación y servicio a las empresas.

La subvención presenta una estructura de programas y subprogramas, en los que se vienen a concretar estos últimos, y que habitualmente coinciden con los establecidos en el plan trienal del IGAPE. También refleja la financiación global y la distribución de aportaciones de fondos FEDER (72,4%) y de la Xunta (27,6%) dentro de cada programa.

El encuadre y sistematización de los programas concretos del IGAPE contenidos en el plan cuatrienal dentro de los más genéricos establecidos en la programación de la subvención comunitaria se realiza a través de un sistema de fichas en las que se establece el área del IGAPE que lo desarrolla, la normativa reguladora, objetivos genéricos, estrategias y beneficiarios. El detalle concreto de estos extremos se explicitara respecto de los programas concretos que serán analizados en este informe.

En ninguno de estos instrumentos de planificación consta el establecimiento de unos objetivos en parámetros cuantificables a través de los que se pueda medir la ejecución de los distintos programas.

B. Informes de situación.

3.4. A pesar de la falta de planificación formal anual y las carencias de la planificación plurianual, el IGAPE a partir de la información obtenida por los servicios internos viene elaborando mensualmente un documento de seguimiento de la actividad.

3.5. En 1997 la Consellería de Economía contrató a la empresa QUASAR, S.A. un trabajo sobre la evaluación de la subvención global FEDER-IGAPE 1994-1999. Esta misma empresa fue quien elaboró por encargo del IGAPE el plan trienal 1993-1996 para este organismo. El informe pone de manifiesto la existencia de lagunas a subsanar en el sistema de planificación, entre las que destacan la incorrección de la correspondencia entre el diagnóstico de algunos programas y la estrategia explicitada; la incorrección de los objetivos finales expuestos en la programación; la falta de especificación de las relaciones de causalidad entre los programas y los objetivos y la falta de cuantificación de los mismos en términos físicos. En cualquier caso, concluye el informe que, a pesar de las indicadas lagunas, el programa es evaluable y el principal punto fuerte de la planificación son las fichas confeccionadas para cada uno de ellos.

C. Programa Pymes. Inversiones.

3.6. En el plan trienal 93-95 la puesta en marcha de este programa se justifica en las deficiencias estructurales y financieras de estas empresas y en el objetivo de elevar su competitividad. Su desarrollo se desagrega en los siguientes subprogramas: inversiones, crédito - anticipo, reestructuración de pasivos, ampliación de capital y leasing. Las ayudas se centran en la bonificación de los tipos de interés.

Tanto de la normativa reguladora de estas ayudas como de los instrumentos de planificación señalados, los objetivos concretos que se pretenden con la puesta en marcha de este programa son fundamentalmente el de elevar la inversión productiva, aumentar la creación de empleo, favorecer la inversión ligada a actividades preferentes e impulsar el desarrollo equilibrado del territorio de la Comunidad Autónoma. Las

estrategias son reducir el coste financiero de financiación ajena y reducir el coste de las inversiones.

3.7. Del análisis global de la ejecución de estos programas estimamos conveniente poner de manifiesto las siguientes consideraciones:

3.7.1. El análisis de la eficacia de las subvenciones está condicionada por la ausencia de determinación de los objetivos físicos pretendidos con cada programa. En su ausencia, la evaluación a través de la ejecución financiera y del número de empresas posibles beneficiarias de las mismas, cuenta con importantes limitaciones a la hora de establecer una posible medición de la eficacia. Esto es así porque mientras la concesión de las subvenciones se produce en un momento concreto la ejecución financiera se prolonga a lo largo de varios años a través de liquidaciones trimestrales. También porque no es posible identificar el número total de empresas que realizan actividades potencialmente subvencionables.

En todo caso quedó ya de manifiesto la limitada ejecución económica del programa financiero. El número de beneficiarios efectivos, según datos de la evaluación de la subvención global, se aproxima al 66% de las previsiones realizadas. Estas últimas serían de 2.082 y las realizaciones efectivas de 1.364. No obstante es necesario aclarar que este análisis está realizado respecto de la aplicación de subprogramas cofinanciados por la subvención global, de los que hay que excluir la reestructuración de pasivos y la ampliación de capital. Esta circunstancia podría explicar en parte el déficit de eficacia.

3.7.2. Las ayudas a las empresas en el programa Pymes consisten en la subsidiación del tipo de interés de los préstamos que éstas solicitan de las entidades financieras para realizar inversiones en actividades que el IGAPE considera subvencionables. Cada año se firma un convenio con las entidades financieras, que regula las condiciones de estos préstamos subsidiados y que sirve además de convocatoria para las solicitudes de las empresas. Son aquéllas quienes otorgan el préstamo que luego subsidiará el IGAPE y actúan, además, como entidades colaboradoras, en el

trámite, justificación y abono de la subsidiación. Este último se materializa a través de una transferencia directa del IGAPE a la entidad financiera, y otra posterior de ésta a los beneficiarios. Los tipos de interés de los préstamos de cada convenio se fijan por resolución de la Consellería de Economía y Hacienda por semestres naturales con referencia al mibor vigente en cada momento. No obstante estas variaciones a la baja tienen un tope mínimo, que para 1996 era de cuatro puntos y de tres puntos para 1997.

La evolución a la baja de los intereses conllevó una pérdida importante de peso de esta subvención hasta el punto de que muchas concesiones quedaron sin efectividad a lo largo de la vida del préstamo por situarse el tipo de convenio en los mismos puntos o por debajo del tope de las bonificaciones, y por no haberse rebajado este último con la celeridad necesaria.

En consecuencia la caída de los tipos arrastra la de los puntos subsidiados en las operaciones de préstamo hasta provocar la pérdida de la subvención en muchas empresas, o reducirla en otras a subvenciones de tan pequeña cuantía que no justifican el trabajo y gasto provocado en su gestión. El cuadro siguiente muestra la evolución de la inversión y la de la subsidiación. Refleja además que aquél no parece estar condicionado por las ayudas del IGAPE en la medida que aumenta independientemente de la evolución de la subvención.

| PROGRAMA | 1993 | 1994 | 1995 | 1996 |
|---------------|--------|--------|--------|--------|
| Inversión | 20.338 | 34.624 | 29.148 | 45.803 |
| Préstamo | 14.563 | 19.647 | 16.872 | 31.415 |
| Subv. media % | 4,06 | 3,40 | 3,34 | 3,07 |

* importes en miles de pesetas

3.7.3. Dentro de los subprogramas de subsidiación de préstamos destacan los referidos a inversiones, respecto de los que no obstante se nota una minoración de los expedientes tramitados en 1996 con relación a 1995, sin duda por la mayor facilidad de las empresas de acceder a tipos de interés más bajos del mercado. Destaca también la escasísima demanda, prácticamente inexistente, de los créditos subsidiados al programa de anticipos-subvenciones.

El cuadro siguiente muestra la evolución de estas ayudas entre 1993 y 1996:

| PROGRAMA | 1993 | | 1994 | | 1995 | | 1996 | |
|----------------|----------|--------|----------|--------|----------|--------|----------|--------|
| | Solicit. | Aprob. | Solicit. | Aprob. | Solicit. | Aprob. | Solicit. | Aprob. |
| Inversión | 611 | 515 | 1.132 | 845 | 1.074 | 621 | 913 | 948 * |
| Anticipo Subv. | 70 | 58 | 22 | 18 | 14 | 4 | 0 | 1 |
| Reestructur. | 388 | 232 | 798 | 605 | 125 | 59 | 75 | 46 |
| Ampl. Capital | -- | -- | 1.374 | 1.279 | 129 | 123 | 67 | 80 |

* Corresponde a 597 solicitudes del año 1996 y 351 del año 1995

3.7.4. En la distribución territorial de las ayudas sigue existiendo la descompensación entre las localizadas en las provincias de La Coruña y Pontevedra respecto de Lugo y Orense. El cuadro que sigue refleja esta situación:

| | Nº DE AYUDAS | PRÉSTAMOS |
|------------|--------------|-----------|
| La Coruña | 2.796 | 54.082 |
| Lugo | 629 | 12.972 |
| Orense | 869 | 17.381 |
| Pontevedra | 1.262 | 53.439 |

* importes en millones de pesetas.

3.7.5. La eficacia de impacto de estas subvenciones financieras se puede medir entre otros ratios por el empleo generado o conservado en las empresas receptoras. Los resultados de la creación del empleo en estas empresas que ofrece el IGAPE no coincide con los obtenidos en la muestra de expedientes analizados por este Consello, sin duda por estar basados en las previsiones iniciales presentadas por las empresas y no en un seguimiento efectivo del cumplimiento de las mismas. El cuadro siguiente refleja esta evolución según los datos del IGAPE:

| PROGRAMA | 1993 | 1994 | 1995 | 1996 |
|-----------------|-------|--------|--------|--------|
| Mant. empleo | 8.773 | 15.813 | 16.179 | 26.921 |
| Generac. empleo | 1.090 | 1.436 | 1.562 | 1.970 |

3.8. En el subprograma de inversiones revisamos 35 expedientes de PYMES del Programa de Inversiones que representan un 30% de la inversión total subvencionada y un 27% de los importes de préstamos concedidos. Para la selección de los expedientes se utilizaron como criterios, por orden decreciente de importancia, el importe de la inversión proyectada, los puntos de subsidiación, la

reiteración en la obtención de ayudas y la localización de las empresas subvencionadas.

Sobre las empresas beneficiarias de estas subvenciones se realizó por personal de este Consello una comprobación material de la inversión, así como la revisión de distinta documentación obrante en la empresa tendente a corroborar alguno de los extremos reflejados en la solicitud y en el expediente, tales como la creación y mantenimiento de empleo, y otros como la correcta contabilización de la subvención, el abono puntual por la entidad financiera de los importes subsidiados y la tramitación seguida para la obtención de subvención.

3.9. Las conclusiones alcanzadas fueron las siguientes:

3.9.1. En la aprobación de los expedientes se respetó el techo máximo de 500 millones de pesetas establecido para la concesión de préstamos a cada empresa. No obstante, se advierte cierta concentración en algunos sectores de la economía gallega, como en el maderero, así como en algunas macroempresas y grupos empresariales. Participan también en el programa financiero grandes corporaciones que, aún no gozando de la condición de Pymes, el propio convenio les habilita programas específicos de financiación. De la selección realizada de todos los préstamos superiores a 300 millones de pesetas otorgados en el subprograma de inversiones del año 1996 se pone de manifiesto la concentración señalada:

PRÉSTAMOS SUPERIORES A 300.000.000 DE PESETAS

| | Préstamo Concedido | Inversión Subvencionada | Puntos Subvencionados |
|--|-------------------------------|------------------------------------|----------------------------------|
| Industrias del Tablero, S.A. | 451.338.000 | 1.504.460.000 | 3,5 |
| Forestal del Atlántico, S.A. | 480.720.000 | 1.602.400.000 | 2,5 |
| Promociones Turísticas Jacobeas, S.A. | 420.000.000 | 600.000.000 | 2,25 |
| Tablicia, S.A. | 60.357.000 | 86.225.236 | 2 |
| | 121.275.000 | 173.250.000 | 2 |
| | 100.000.000 | 143.000.000 | 2 |
| | 128.478.000 | 183.540.050 | 2 |
| | 200.000.000 | 300.000.000 | 2 |
| Total parcial: | 610.110.000 | 886.015.286 | |
| Industrias Frigoríficas de Louro, S.A. | 80.000.000 | -- | 3,25 |
| | 18.000.000 | -- | 3,25 |
| | 50.000.000 | -- | 3 |
| | 100.000.000 | -- | 3 |
| | 100.000.000 | -- | 3 |
| | 100.000.000 | -- | 3 |
| | 114.000.000 | 163.282.519 | 5 |
| | 80.000.000 | -- | 3,2 |
| Total parcial: | 642.000.000 | 163.282.519 | |
| SIAL, S.A. | 55.000.000 | 199.300.069 | 2 |
| | 254.156.000 | 363.080.300 | 3,75 |
| | 23.750.000 | 25.000.000 | 2 |
| Total parcial: | 332.906.000 | 587.380.369 | |
| Citröen Hispania, S.A. | 1.250.000.000 | 1.316.387.675 | 5 |
| | 1.250.000.000 | 1.316.387.674 | 5 |
| Total parcial: | 2.500.000.000 | 2.632.775.349 | |
| Dalphi Metal Seguridad, S.A. | 671.319.000 | 963.426.000 | 2 |
| | 671.265.000 | 958.950.054 | 4 |
| Total parcial: | 1.342.584.000 | 1.922.376.054 | |
| Fandicosta, S.A. | 800.000.000 | 1.681.365.000 | 2,75 |
| Ediciones Informatizadas, S.A. (EINSA) | 625.032.000 | 892.904.031 | 1,75 |
| Unión de Empresas Madereras | 315.000.000 | 1.050.000.000 | |
| Total: | 8.519.690.000 | 13.522.958.608 | |

3.9.2. La evolución del tipo de interés que se subsidia en los distintos beneficiarios es diferente

según el de partida. No obstante, las bonificaciones muestran una rebaja importante de aquellos al

menos inicialmente. La caída de estos tipos arrastra una reducción paralela de los puntos bonificados. En los expedientes analizados se puso de manifiesto la incidencia de la evolución a la baja de los tipos de interés en las subsidiaciones concedidas por el IGAPE. No fue posible obtener del Ente datos globales de los expedientes que actualmente se encuentran sin subsidiación alguna debido a la rebaja de las tasas de interés por debajo de la mínima establecida en el convenio. No obstante, nos consta la existencia de un elevado número de aquéllos en los que las liquidaciones mensuales son de escasa cuantía para justificar los recursos que demandan del organismo para su gestión, y respecto de los que el IGAPE no posee mecanismos para transformar la liquidación periódica en un pago único, aunque sea la cuenta, y que responda a la racionalidad en la gestión.

La evolución de los tipos en los expedientes analizados, tomando datos de la primera subsidiación y de la del tercer trimestre de 1998 es la siguiente:

| EXPEDIENTE | PUNTOS DE SUBSIDIACIÓN INICIAL | SUBSIDIACIÓN 3º Trim. 98 |
|--------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|
| Paco Díaz, S.L. | 4,15 (2tr. 97) | 1,95 |
| Áridos antelanos, S.L. | 2,95 (4tr. 97) | 1,95 |
| S. de Waldo Rivas, S.L. | 3,15 (2tr. 97) | 0,95 |
| Productos Congelados, S.A. | 3,25 (2tr. 97) | 1,95 |
| CTV, S.A. | 2,25 (4tr. 96) | 0,95 |
| Papelería de Brandía, S.A. | 1,75 (1tr. 97) | 1,75 |
| Tablicia, S.A. | 2,00 (4tr. 96) | 2,00 |
| Todia Car, S.L. | 2,00 (2tr. 96) | 1,10 |
| P. Alojamientos Lucenses, S.A. | 2,00 (2tr. 97) | 0,65 |

3.9.3. La adjudicación de los puntos de subsidiación en los diferentes expedientes denota en ocasiones falta de homogeneidad, propiciada por el margen e inconcreción con que el convenio refiere los criterios de puntuación. Se observa que:

a) En actividades subvencionables que comportan inversiones semejantes en cuantía y actividad, se otorgan puntos de subsidiación distintos y en base a diferentes criterios. Este hecho se pone de manifiesto en las atribuciones de subsidiación a Industrias del Tablero, S.A. y a Forestal del Atlántico, S.A., ambas con similar cuantía de inversión y con la misma actuación. No obstante, una se califica como actividad preferente, otorgándole dos puntos de subsidiación por este

concepto, y otra como actividad subvencionable con un único punto. Otro tanto sucede en la distribución de los puntos subsidiados a las empresas Autoprais, S.A. y Pérez Rumbao, S.A.

b) La creación de empleo se subsidia siempre con una puntuación de 0,25 sin tener en cuenta el número de puestos de trabajo creados.

c) La consideración de actividad subvencionable como criterio a puntuar, cuando ya es requisito para la concesión de la subvención, no obedece a ningún fundamento objetivo.

3.9.4. En los expedientes analizados no existen inversiones ligadas a la creación de nuevas empresas. La práctica totalidad se refiere a la ampliación de las ya existentes. Por otro lado los principales destinos materiales de las inversiones son maquinaria y terrenos.

3.9.5. La liquidación de la bonificación se practica por la entidad financiera por períodos trimestrales siempre sobre un importe del préstamo equivalente porcentualmente a la inversión justificada. La primera debe practicarse una vez alcanzado el 50% de la inversión subvencionable. Sobre esta liquidación, remitida por la entidad financiera, el IGAPE procede al abono de la subvención, y aquella, con la misma fecha valor, debe abonarla en la cuenta del beneficiario. Respecto de este procedimiento advertimos las siguientes cuestiones:

a) En ocasiones el IGAPE procede al abono de la subvención sin poseer certificación de la justificación de inversiones por parte del banco, únicamente exigiendo la póliza de préstamo: son los casos, entre otros, de la primera liquidación a favor de CTV, S.A. (expediente 1/96.0008.0611.N002) y Tablicia, S.A. (expediente 1/96.0118.0083.N01). En consecuencia, el Instituto abona la subvención sin tener constancia de la inversión, de suerte que si este no estuviera materializado, estaríamos ante un anticipo no autorizado.

b) Resulta imposible establecer la tardanza con la que las entidades financieras remiten las certificaciones de inversiones, por no tener constancia de la fecha de presentación por los beneficiarios. De sus manifestaciones, conocidas con ocasión de la visita realizada a las empresas, se constató que la documentación justificativa del gasto entregada a las entidades financieras no se ponía a disposición del IGAPE dentro de plazos razonables. A veces se remite fuera del plazo de los cuatro meses que establece el convenio, computados a partir de la fecha de finalización del período de disposición.

Como ejemplo, destacamos el expediente de leasing a favor de la sociedad Frío Urgente, S.A. (expte. 1/96 0085 0540 nº187041) que, a la fecha de la visita a la empresa por este Consello, no se le había practicado ningún abono de la subvención por parte del IGAPE porque la entidad financiera olvidara remitir el contrato de leasing y las facturas justificativas de la inversión, que obraban en su poder desde diciembre de 1996. Resultó sorprendente, por otro lado, que el beneficiario entendiera que la subvención del IGAPE se le venía haciendo efectiva a través de descuentos en las cotas que soportaba en el arrendamiento financiero.

c) Se advirtieron casos en los que la entidad financiera no abona la subsidiación al beneficiario con la misma fecha valor con la que percibe la subvención del IGAPE.

| EMPRESA | PERÍODO | IMPORTE | FECHA ENTRADA BANCO | FECHA VALOR |
|------------------------------|-----------|---------|---------------------------|----------------|
| Paco Díaz, S.L. | 2º tr. 97 | 90.002 | 1.08.97 | 20.08.97 |
| Todia Car, S.L. | 2º tr. 96 | 61.539 | 17.4.97 | 7.05.97 |
| El Progreso de Lugo, S.L. | 3º tr. 96 | 66.484 | 12.11.96 | 13.11.96 |
| Procsa | 2º tr. 97 | 49.653 | 1.08.97 | 21.08.97 |
| P. Turísticas Jacobeas, S.A. | 1º tr. 98 | 462.456 | 14.05.98 | 5.06.98 |

3.9.6. La revisión de los expedientes de subvenciones se está realizando por el IGAPE a través de una consultora externa y de la propia unidad de liquidaciones. También es objeto de control financiero por parte de la Intervención general de la Comunidad Autónoma que la viene realizando a través de una auditoría contratada a una firma externa. Los informes de control financiero de las subvenciones del año 1996 se elevaron a definitivos por la Intervención general en

mayo de 1998. Los trabajos de control contratados por el IGAPE le fueron entregados en febrero de 1999. En esa fecha aún estaba pendiente la supervisión por parte de los técnicos de la unidad de liquidaciones del IGAPE. Esta situación pone de manifiesto que:

a) El control financiero de la Intervención general se está realizando con carácter previo a los controles contratados por el propio organismo.

b) Los trabajos contratados por el IGAPE precisan de una posterior revisión de sus técnicos, que afrontan la subsanación de las deficiencias de los controles contratados externamente. No obstante, este control se realiza tan a destiempo que no permite corregir las irregularidades que serían salvadas de haberse realizado en fechas más próximas a la realización de la inversión y que permitiría también un seguimiento más cercano de las actuaciones de las entidades financieras. Se nota que la revisión de los expedientes concedidos en 1996 se está efectuando sobre los propios trabajos encargados a las firmas externas por la unidad de liquidaciones en 1999.

c) En muchos casos el control financiero contratado por la Intervención general y el contratado por el organismo son realizados por la misma firma externa.

Así, en la revisión de los expedientes de 1995 coincide Arthur Andersen Auditores y Cía S.COM. realizando trabajos por encargo del IGAPE y de la Intervención general. En 1996 parte de los expedientes son revisados por Peat Marwick Auditores, S.L. por encargo de la Intervención para el control financiero y también es contratado por el IGAPE para su control. Advertimos casos, por lo tanto, de expedientes revisados por la misma firma, primero en el ejercicio del control financiero y después del contratado por el Ente, situación que se extiende a los siguientes expedientes:

- I 1/96 2080 0043 N.207 Fandicosta, S.A.
- I 1/96 0097 8928 N.441046119 Hortiña, S.L.
- 1/96 0182 5559 N.960002 Conservas Friscos, S.A.
- 1/96 2091 0217 N.125881 Edicións informatizadas, S.A.
- 1/96 2091 0200 N.338330 Forestal del Atlántico, S.A.
- 1/96 2091 0000 N.833903 Industrias del Tablero, S.A.

d) De esta forma, un típico control administrativo que debía realizarse por funcionarios públicos, como es el de las subvenciones públicas, se contrata consecutivamente dos veces con firmas externas para que posteriormente sea revisado por el personal del IGAPE.

En ocasiones los resultados de las revisiones efectuadas no coinciden en su totalidad, y unos controles ponen de manifiesto incumplimientos que revisiones posteriores no estiman como tales. A título de ejemplo, en el expediente 1/96 2091 0154 N.1924 el informe de control financiero ya suscrito por la Intervención general concluye que procede exigir el reintegro de la cantidad, en tanto que el posterior de Peat Marwick Auditores, S.L., contratado por el IGAPE, refleja incidencias en la justificación parcial al parecer no suficientes para proceder a la propuesta de reclamación de cantidades por parte del organismo. Similar circunstancia se da respecto de los expedientes 1/96 0085 0333 N.586458 Pavimentos Grupimar, S.L. e 1/96 2080 0066 N.0540539868 de Sucesores de Severino Gómez, S.A.

3.9.7. Las resoluciones de concesión de las subsidiaciones del tipo de interés no contienen las inversiones aprobadas que son objeto de financiación. Se limitan sin más a aprobar su cuantía sin especificar cuales de las presentadas por la empresa son subvencionables y cuales no, circunstancia que únicamente consta en el informe técnico que respalda aquélla. Puesto que tal informe no se remite al beneficiario junto con la resolución, sucede, en la práctica, que algunas de las inversiones que se justifican como subvencionables son de las rechazadas en el mencionado informe.

La verificación de la realización de las inversiones por parte de los beneficiarios dentro del plazo de disposición, presenta lagunas por la imposibilidad de constatar las fechas en las que se efectúa ante de las entidades financieras. Cuando estas últimas no remiten al IGAPE las certificaciones de aquellas justificaciones en el plazo estipulado, resulta difícil concluir si el incumplimiento es del banco, o del beneficiario que no invirtió en plazo. En este trámite de la

justificación debería existir un control más exhaustivo sobre el papel que juegan aquéllas como entidades colaboradoras.

3.9.8. En los convenios se permite la subsidiación de inversiones que ya se realizaron en el momento de la concesión de la subvención siempre que no excedan del porcentaje del 30% del total. Esta posibilidad, utilizada por algunas empresas, no es congruente con el objetivo general establecido para estos incentivos de favorecer inversiones productivas, y pone de manifiesto que la iniciativa para acometerlas no está condicionada por las ayudas que puede dispensar el Ente. Tampoco técnicamente puede considerarse como una subvención.

3.9.9. En la muestra de expedientes analizados se advirtieron las siguientes incidencias:

a) Expedientes en los que no se justifica la inversión en su totalidad dentro del plazo establecido y que requieren el prorrateo del préstamo en función sólo de la cantidad justificada:

Expte. 1/96 0008 0611 N.002 C.T.V., S.A.
Expte. 1/96 2046 0720 N.96042 Autoprais, S.L.
Expte. 1/96 0072 0309 N.9603 Paco Díaz, S.L.
Expte. 1/96 0097 8909 N.441190243 R. Pérez Rumbao, S.A.
Expte. 11/95 0075 0573 N.0001 P. Alojamientos Lucences, S.A.
Expte. 11/96 2091 0000 N.833903 Industrias El Tablero, S.A.
Expte. 1/96 0031 0008 N.PI30002966 Hijos de C.V. Otero, S.A.
Expte. 1/95 0072 0101 N.9536 Inromodi, S.L.

b) Expedientes en los que no está acreditado el cumplimiento de la obligación de crear empleo:

Expte. 1/96 0048 3011 N.9601 Editorial Compostela, S.A.
Expte. 1/95 0075 6700 N.001 Todia Car, S.L.
Expte. 1/96 0008 0611 N.002 C.T.V., S.A.
Expte. 1/95 0182 2345 N.95104 Estibora Gallega, S.A.
Expte. 1/96 0046 0083 N.39540 Promociones Turísticas Jacobeas, S.A.

c) Expedientes de empresas que sin comprometerse a crear empleo nuevo, disminuyen el número de trabajadores que poseían a la fecha de la solicitud de la subvención:

Expte. 1/96 0048 3011 N.9601 Editorial Compostela, S.A.
Expte. 1/96 0046 0083 N.39540 Promociones Turísticas Jacobeas, S.A.
Expte. 1/96 0008 0611 N.002 C.T.V., S.A.
Expte. 1/95 0075 6700 N.001 Todia Car, S.L.

d) Expedientes en los que se justifican gastos en operaciones realizadas con empresas del mismo grupo o del mismo propietario, sin que obre informe de técnico independiente que acredite la valoración del gasto justificado por la empresa:

Expte. 1/95 0075 6700 N.001 Todía Car, S.L.
Expte. 11/95 0075 0573 N.0001 P. Alojamientos Lucences, S.A.¹

e) Existen inversiones realizadas en algún expediente que no son subvencionables a la vista de lo estipulado en el convenio:

Expte. 1/95 0072 0101 N.9536 Inromodi, S.L.

f) Existen empresas que perciben subvenciones no declaradas en el expediente de solicitud de estas ayudas:

Expte. 1/96 0072 0309 N.9603 Paco Díaz, S.L.

3.9.10. En la visita que realizamos a las empresas seleccionadas, se solicitó la opinión de los beneficiarios acerca de si la inversión acometida se condicionaba a la obtención de la subsidiación del IGAPE, de los trámites para la obtención de la subvención y si precisó ayuda externa para la preparación de la documentación del expediente.

Las conclusiones fueron que ninguno de los beneficiarios vinculó las inversiones a la financiación del IGAPE. Se advirtió que las empresas grandes tramitan sus propias solicitudes, mientras las demás preparan la documentación con la ayuda de los bancos y/o asesorías, opinando que el procedimiento de concesión, justificación y abono, es complejo y confuso. Detectamos algún caso en el que el beneficiario desconocía que la subvención estaba sin pagar al entender que la entidad financiera hacía efectiva aquélla mediante descuento en el tipo de interés aplicado junto con la amortización del préstamo.

Queda comprobado que las entidades financieras y las consultoras constituyen la principal fuente de difusión y también en buena medida de asesoramiento en la tramitación de estas ayudas. Se

crea en torno a ellas una estructura de prestación de servicios retribuidos, en el caso de los bancos a través de la comisión percibida en el préstamo, que se superpone a la propia estructura organizativa del IGAPE. La simplificación de los trámites del convenio podría evitar esta situación.

3.9.11. Los programas de tratamiento informático que posee el IGAPE no permiten disponer de información que se considera relevante tanto para la gestión como para el control de las subvenciones. No existe intercomunicación de datos entre los diferentes departamentos. No es posible acceder a la totalidad de las subvenciones a que tuvo acceso una empresa determinada si no es demandando información por separado en cada unidad gestora. Tampoco nos fue posible conocer aquellas empresas que actualmente, por la bajada de los tipos, no obtienen financiación alguna.

3.9.12. Entre las acciones específicas amparadas por la normativa de incentivos que quedan al margen de los convenios anuales con las entidades financieras para la financiación de las PYMES destacamos los contratos-programa con Citröen, S.A. y Pescanova, S.A.:

a) El contrato - programa con Pescanova, S.A. fue firmado el 7 de diciembre de 1995. Entre las actuaciones que contempla está la subsidiación de los tipos de interés de un préstamo de ocho mil millones de pesetas sindicado por varias entidades financieras y en el que actúa como agente el ICO. La subsidiación establecida fue de 4 puntos porcentuales y la cantidad máxima a obtener dentro del año 1996 se cifró en 579.000.000 de pesetas. Sobre este préstamo el IGAPE concede un aval en 1995 por importe de 2.500.000.000 de pesetas. En el ejercicio 96 abonó una subsidiación de intereses por importe de 240.000.000 de pesetas. Si bien el contrato-programa no estipula un destino concreto para este crédito, del mismo parece derivarse que estará orientado a la reestructuración de la empresa. El aval concedido especifica más concretamente las operaciones que serán objeto de financiación con estos fondos.

¹ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones formuladas

En ninguna de estas operaciones aparece la justificación del destino del préstamo solicitado por Pescanova, S.A. que avala y subsidia el IGAPE con la consiguiente imposibilidad de determinar si existió cumplimiento de la finalidad de la ayuda.

b) El contrato - programa con Citröen, S.A. se firma el 21 de septiembre de 1993 para financiar un proyecto industrial de lanzamiento de un nuevo vehículo. La vigencia se extiende hasta 1996. La inversión mínima que debe acometer la empresa será de 2.500 millones de pesetas, para lo que podrá obtener préstamos hasta el 70% de aquel importe con una subsidiación de hasta 6 puntos. El importe total de la subvención podrá llegar a los 350.000.000 de pesetas.

La justificación de esta inversión que presenta el IGAPE, de acuerdo con una cláusula del mismo contrato, es un informe de un auditor externo que relaciona una serie de facturas por un importe superior a la inversión proyectada. Todas estas facturas son de los ejercicios 1993 y 1994, alguna de fecha anterior a la firma del contrato. No existe informe técnico de validación de esta justificación por parte del organismo, ni tampoco acreditación de que las inversiones justificadas de la forma señalada estén vinculadas al proyecto inversor subvencionado en esta acción específica, ni comprobación material de su realización.

D. Programa Pimega.

3.10. El programa PIMEGA, gestionado por el área de Innovación, formación e información tiene como objetivo la mejora de la posición competitiva de la empresa gallega. Las ayudas dispensadas consisten en subvenciones a fondo perdido de los gastos externos de la elaboración de proyectos de diagnóstico y planes estratégicos empresariales. Su destino consiste en la subvención de consultoría externa, de intangibles (máximo 800.000 pesetas) y en la asignación de un becario titulado.

La normativa reguladora de estas ayudas está contenida en el Decreto 309/95, sobre incentivos de la Comunidad Autónoma y en la Orden del 7 de junio de 1996 de la Consellería de

Economía y Hacienda por la que se establece el programa de ayudas.

El análisis de este programa realizado por el Consello de Contas se redujo al procedimiento de concesión seguido en el IGAPE, y los resultados más importantes alcanzados fueron los siguientes:

3.10.1. El IGAPE, en 1996, tramitó un total de 89 expedientes de ayudas de este programa. No obstante, puesto que prácticamente todas las empresas participaban con distintos proyectos, el total de beneficiarias fue de 41.

3.10.2. Comprobamos que todas las solicitudes fueran presentadas dentro de plazo, resultando que sólo una tenía registro con anterioridad a la apertura del mismo: Electromecánica Cerdeira, S.L. De otras, no nos consta la fecha de solicitud: Planitec, S.L., Imbumoda, S.L. y Explotación minera, S.A.

3.10.3. Verificamos que todas las solicitudes se resolvieron por orden de entrada. El promedio de resolución de los expedientes se sitúa en dos meses y diez días. No obstante, advertimos casos en los que la resolución se dictó fuera del plazo de tres meses que como máximo establece la orden de la convocatoria, y respecto de los que esta norma dispone que se entenderán desestimadas. Aconteció tal supuesto aproximadamente en un 40% de los expedientes. Existen, en cambio resoluciones dictadas en un plazo de dos días desde su solicitud.

3.10.4. El IGAPE concedió al amparo de esta orden subvenciones por importe de 259.165.277 pesetas. La convocatoria establecía, en cambio, que el crédito del IGAPE para este concepto era de 60.000.000 de pesetas para 1996 y 120.000.000 de pesetas para 1997.

E. Los Centros de Innovación y Servicios.

3.11. Estos centros tienen como objetivo la promoción de la utilización de servicios avanzados por las empresas de la Comunidad Autónoma. La consultoría y el asesoramiento, el apoyo al desarrollo de proyectos y servicios de homologaciones son algunas de las actividades que se le encomiendan.

En el año 1996, los centros de Ferrol acaparan el 90% de las inversiones reales que realiza el IGAPE. También en este ejercicio se crea el CIS de la madera de Orense.

En el informe de fiscalización de este Consello de Contas del ejercicio 1995 se ponía de manifiesto que los cometidos de estos centros, de carácter técnico, estaban más cerca de las competencias de la Consellería de Industria que de las del IGAPE. En efecto, en el ejercicio 1998 fueron trasladados a la órbita de aquella consellería.

Las actividades en el ejercicio 1996, aún en fase de implantación, se centraron básicamente en las actividades formativas.

F. Programa Iगतel.

3.12. Este programa trata de promover la cultura de la información entre las PYMES gallegas, ofreciendo servicios de acceso a bases de datos con interés empresarial, correo electrónico, conexión con proveedores y otras redes de la información.

A finales de 1996 la red Iगतel cuenta con 56 usuarios distribuidos entre la Administración, grandes empresas, PYMES, asociaciones empresariales y otras empresas de servicios.

Las realizaciones del programa durante el período 1994-1996 fueron:

| | 1994 | 1995 | 1996 |
|----------------------|-------|--------|--------|
| Usuarios | 127 | 348 | 420 |
| Conexión al sistema | 5.422 | 12.773 | 17.689 |
| Conexión por usuario | 43 | 37 | 42 |
| Altas | 127 | 243 | 117 |
| Bajas | -- | 22 | 46 |

Fuente: Informe de ejecución de la subvención global.

3.13. Los gastos imputados al programa IGATEL como corrientes en el presupuesto administrativo del IGAPE ascienden en 1996 a 104.067.968 pesetas. Los ingresos del ejercicio derivados de la facturación del servicio son de 23.846.000 pesetas. En consecuencia, la prestación de este servicio se está realizando a un precio muy inferior a su coste

real. El coste medio por usuario se eleva a 246.780 pesetas y el de cada conexión a 5.883 pesetas. El programa posee en consecuencia un coste medio elevado que sólo puede solventarse aumentando el número de usuarios y el uso de la red.

G. Relación con las empresas participadas: Sodiga, BIC Galicia e INESGA.

3.14. El objeto social de SODIGA es, según su decreto fundacional, la promoción entre las empresas de la Comunidad Autónoma de acciones tendentes a la mejora de las estructuras empresariales en orden a impulsar una mayor competitividad así como las de conceder inversiones de capital, préstamos y avales. Con la creación del IGAPE este organismo asume, de acuerdo con su ley, otras tantas funciones semejantes a las atribuidas a la sociedad. En 1995 el Ente pasa a poseer el 46,19% del capital de Sodiga que, unido al de la Comunidad Autónoma, alcanza una mayoría del 61,61% y trata de reorientar la sociedad al capital riesgo.

En 1996 el IGAPE transfirió a Sodiga, S.A. una subvención de 400 millones de pesetas con destino a un fondo financiero que se había creado mediante convenio entre las dos entidades para financiar proyectos en empresas en crisis financieras o con riesgos de viabilidad elevados. Las inversiones de este fondo son destinadas por Sodiga a adquisiciones de obligaciones de Pescanova, S.A. En este mismo importe también el IGAPE había adquirido obligaciones de esta empresa. Las operaciones realizadas con este fondo produjeron unos ingresos en Sodiga, que representaron un 84% de los beneficios declarados por la sociedad en 1996. En este mismo año la sociedad repartió beneficios entre todos los socios, vinculados o no al sector público.

El destino de los 400 millones de pesetas invertidos en obligaciones de Pescanova, S.A. no puede calificarse de una operación de riesgo, sino todo lo contrario, se trata de una operación de rentabilidad asegurada y respecto de una actuación que también fue acometida por el IGAPE. Provocó

además que la rentabilidad de los fondos transmitidos por el Ente llegaran a empresas privadas a través de los beneficios de Sodiga.

3.15. El Centro Europeo de Empresas e Innovación de Galicia, S.A. es una sociedad anónima constituida en 1991 por la Xunta de Galicia y otros entes públicos con objeto de promover en el ámbito de la comunidad autónoma empresas independientes e innovadoras.

Sus actividades coinciden y se complementan con las que tiene encomendadas el IGAPE. Este es el motivo aducido por el que ambas entidades firman un convenio de colaboración en julio de 1996, a través del que establecen las condiciones básicas de su colaboración. BIC Galicia se compromete a prestar a requerimiento del IGAPE servicios de información de ayudas, análisis de viabilidad de proyectos y tutorías y a cambio aquél abona en 1996 a la sociedad 20.000.000 de pesetas.

En este caso el objeto del convenio de colaboración encierra una prestación de servicios a cambio de un precio. Constituye por lo tanto una relación contractual antes que de colaboración, que debía concertarse en régimen de publicidad y concurrencia o bien justificar documentalmente las razones de la exclusión de estos principios en los términos establecidos por la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.16. La sociedad Inversiones estratégicas de Galicia, S.A. se constituye en Santiago de Compostela el 22 de noviembre de 1994 para la promoción de proyectos de inversiones de interés para Galicia. La sociedad gestiona el convenio firmado entre la Consellería de Economía y Hacienda y distintas entidades financieras a través de lo que se crea un fondo de desarrollo de 18.000 millones de pesetas a favor de los indicados proyectos. El trabajo de la sociedad consiste en estudiar los presentados y realizar una propuesta de las solicitudes de financiación con la indicación del plazo y el tipo de interés al que se retribuirá.

En virtud del convenio celebrado el 1 de mayo de 1996 entre el IGAPE e Inesga, el Ente

asume el compromiso de la Xunta de dar cobertura a los gastos de funcionamiento de la sociedad y asumir los costes de elaboración y dirección de los proyectos de inversiones que le presenten las empresas para su financiación.

En 1996 abonó al Inesga 20.000.000 de pesetas en concepto de gastos de funcionamiento y otros 15.000.000 de pesetas en trabajos técnicos.

Por otro lado, los proyectos que, en virtud del convenio, debe elaborar Inesga, son subcontratados por esta sociedad a SODIGA, S.A. Desde ese año la actividad de la sociedad disminuyó considerablemente como consecuencia de la evolución a la baja de los tipos de interés, quedando prácticamente sin actividad.

H. Aavales.

3.17. El IGAPE, como una actuación más de fomento, puede otorgar garantías consistentes en la prestación de avales a empresas ante las entidades de crédito. Las operaciones de financiación avaladas serán destinadas a la creación, ampliación o reestructuración de empresas dentro de un plan económico-financiero del que resulte una capacidad y dimensionamiento suficientes para hacer viable su continuidad. Serán también objeto de aval las operaciones que se consideren de especial interés socioeconómico según acuerdo de la comisión delegada de asuntos económicos de la Xunta.

El límite del saldo efectivo de estas garantías está establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1996 en 21.000 millones de pesetas. El balance de situación del IGAPE a 31.12.96 presenta compromisos en avales por importe de 19.293.592.626 pesetas.

3.18. La actuación del IGAPE en materia de avales no sirve a una planificación que proyecte las prioridades y ámbitos de actuación concretos de esta intervención. La normativa actual en esta materia no responde por lo tanto a una planificación a corto y medio plazo, que garantice la racionalidad en las intervenciones, y la igualdad de oportunidades en el acceso a estas ayudas. Las condiciones y requisitos

establecidos en esta normativa exigibles a las empresas para poder ser beneficiarias de avales, contemplan cauces de excepción que son utilizados habitualmente por el IGAPE sin que conste motivación suficiente.

Por otro lado, esta normativa resulta inconcreta en los fines y objetivos que deben guiar las actuaciones del IGAPE en esta materia, permitiendo un elevado grado de discrecionalidad en la concesión de los avales.

3.19. En este ejercicio, los concedidos fueron los siguientes:

| RAZÓN SOCIAL | PRÉSTAMO CONCEDIDO | AVAL |
|---|----------------------|----------------------|
| Industrial de muebles La Fama, S.A. | 400.000.000 | 411.036.115 |
| Macofrey, S.A. | 130.000.000 | 65.000.000 |
| Componentes de vehículos de Galicia, S.A. | 300.000.000 | 90.000.000 |
| Industrias frigoríficas del Louro, S.A. | 358.000.000 | 107.400.000 |
| Grupo de Empresas Álvarez, S.A. | 280.000.000 | 280.000.000 |
| Vidrios automáticos del Noroeste, S.A. | 140.000.000 | 140.000.000 |
| Agrupación Vegón, S.A. | 1.392.000.000 | 417.600.000 |
| Unión de empresas madeireiras, S.A. | 420.000.000 | 126.000.000 |
| Industrias El Tablero, S.A. | 601.784.000 | 180.535.200 |
| Forestal del Atlántico, S.A. | 640.960.000 | 192.288.000 |
| S.A. Eduardo Vieira | 325.000.000 | 97.500.000 |
| Total: | 4.987.744.000 | 2.107.359.315 |

Dentro de los avales concedidos en el ejercicio 1996 se distinguen claramente dos grupos: los referidos a proyectos de viabilidad, entre los que se encuentran los concedidos a La Fama, S.A., Grupo de empresas Álvarez, S.A. y Vidrios Automáticos del Noroeste, S.A. y los destinados a garantizar operaciones de inversiones, dentro de los que están los otorgados a: Agrupación Vegón, S.A., Componentes de vehículos de Galicia, S.A., Industrias Frigoríficas del Louro, S.A., Eduardo Vieira, S.A., Industrias El Tablero, S.A., Forestal del Atlántico, S.A. y Unión de empresas madereras, S.A. Estos últimos se conceden a través de INESGA, al amparo del convenio firmado entre IGAPE y las entidades financieras para el apoyo a proyectos de iniciativa empresarial de interés para Galicia. Según el indicado convenio, el IGAPE garantiza mediante aval subsidiario el 30% de la financiación obtenida en cada proyecto. Deben tratarse en todo caso de proyectos viables, de dimensiones importantes, promovidas por grupos

empresariales de solvencia y de impacto socioeconómico de interés para Galicia.

3.20. Los informes técnicos que obran en los expedientes de avales tramitados a través de INESGA ponen de manifiesto la viabilidad económica y financiera de los proyectos presentados. Igualmente los informes de consultoría elaborados bajo la coordinación de la Intervención General, como consecuencia de la revisión de control financiero, resaltan la correcta aplicación de los créditos avalados, la adecuada solvencia y el puntual cumplimiento de obligaciones, por parte de la empresa beneficiaria. No obstante, toda vez que este préstamo responde a un porcentaje de una inversión que se materializa en un período largo de tiempo, la verificación del cumplimiento de las condiciones de estas operaciones de avales debe pasar por la acreditación de la completa ejecución de la inversión.

Destacamos por otro lado las siguientes conclusiones:

a) De las empresas beneficiarias, tres pertenecen a un mismo grupo empresarial -Grupo Tojeiro-: Forestal del Atlántico, S.A., INTASA y Unión de empresas madereras, S.A.; y otra, Frigolouro, al grupo Coren. Las primeras acaparan un 30% de los avales concedidos para inversiones. Estamos ante casos de sociedades que no tienen cabida dentro de la consideración de Pymes. No obstante, en el año 1996, la concentración advertida en estas empresas está dentro de los márgenes que permite el convenio para un mismo grupo empresarial y, por otro lado, el hecho de no tratarse de pymes se solventa, de cara a la legalidad del aval con la declaración de operaciones de interés socioeconómico adoptada respecto de estas inversiones por la comisión delegada de asuntos económicos.

b) En la totalidad de estas operaciones de aval el Consello de la Xunta exige a las empresas de prestar garantías. Sin embargo, no aparece justificada en el expediente la motivación que conlleva la adopción de esta medida excepcional.

c) Las comisiones que se imponen a los beneficiarios de avales varían entre 0,2 y 0,5%. Su determinación, según el decreto de regulación de avales, debe estar en función de su cuantía y plazo, así como de los costes de estos avales en el mercado financiero. Sin embargo, estas circunstancias tampoco quedan acreditadas en el expediente para la determinación del porcentaje de la comisión aplicada en cada caso.

d) En el supuesto del aval Eduardo Vieira, S.A. se está financiando un crédito puente previo a la adquisición de una participación en la sociedad CADILU FISCHING, afincada en Namibia. La finalidad de la operación no es, en consecuencia, al menos inicialmente, una inversión tal y como se exige para los avales concedidos al amparo del convenio con INESGA. Además se produce respecto de unidades productivas situadas fuera de Galicia.

3.21. El otro grupo de avales, referidos a la viabilidad y reestructuración de empresas, son los concedidos a Muebles La Fama, S.A., Grupo de Empresas Álvarez, S.A. y Vidrios Autónomos del Noroeste, S.A. Se trata de operaciones de más riesgo pero condicionadas en todo caso a que la empresa tenga capacidad y dimensionamiento suficiente para hacer viable su continuidad, extremos estos que debieran quedar acreditados en el expediente. Del análisis de estos, se ponen de relieve las siguientes consideraciones:

a) El aval a Industrial Muebles La Fama, S.A. fue concedido a pesar de que en los informes que obran en el expediente quedaba de manifiesto, de forma clara, las limitaciones que presentaban tanto la situación financiera de la empresa como su proyecto. En el propio informe-propuesta elaborado por los técnicos del IGAPE se realizaban consideraciones respecto del plan de viabilidad presentado, tales como: no constaba el balance de situación y la cuenta de resultados correspondiente al ejercicio 1995; debían reflejar con mayor aproximación la situación real de la empresa; la empresa tenía importantes dificultades para realizar la venta de los productos fabricados; presentaba un saldo de pérdidas acumuladas a 31.12.94 equivalente al 34% del pasivo total que daría lugar

a una situación de quiebra técnica de no haberse producido una ampliación de capital. También se señalaba en este informe que de no efectuar la compensación de pérdidas la sociedad está incurso en causa de disolución del artículo 260.4 de la Ley de Sociedades Anónimas, que el plan económico-financiero no contemplaba nuevas aportaciones de socios que eran imprescindibles, y que tampoco incluía un análisis de mercado ni el posicionamiento comparativo de la empresa frente a la competencia.

A pesar de eso, se informa la solicitud sin pronunciamiento expreso condicionando la viabilidad del proyecto a una ampliación de capital, a la búsqueda de un socio en el sector, a la obtención de subvenciones por importe de 44 millones de pesetas de la Consellería de Industria y a la presentación de una garantía que, libre de cargas, supere el importe garantizado por el aval. También se condiciona al abono de las deudas contraídas con la Comunidad Autónoma y a la presentación de la documentación referida en los apartados b), c), d), h) e i) del Decreto 284/94, de 14 de septiembre.

Respecto de esta operación, la Intervención Delegada de la Consellería de Economía y Hacienda emite un informe calificado como favorable pero condicionado a los mismos requisitos.

De la documentación que obra en el expediente se concluye que la empresa llega a ampliar el capital y adjuntar resolución de concesión de la subvención por la Consellería de Industria. No llega a acreditar, no obstante, el compromiso de búsqueda del socio, ni la aportación de garantías suficientes para cubrir el importe del aval en el plazo concedido.²

No obstante, el IGAPE concede el aval con unas condiciones de excepcionalidad que abarcan la superación del tiempo máximo de vigencia, la autorización para superar el 70% del préstamo, la declaración de interés socioeconómico de la operación, la dispensa de la entrega de la documentación omitida y unas condiciones especiales de subsidiaridad.

El valor libre de cargas de las garantías aportadas ascendía a 321.797.540 pesetas. Dos meses después, por inclusión de nuevos

² Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones formuladas

gravámenes, quedaba reducido a 245.896.297 pesetas.

La empresa avalada fue intervenida por el juzgado de 1ª instancia de Lugo (auto 62/97). El IGAPE se vio obligado a hacer frente a los importes avalados ante Banco de Galicia, Banco Central Hispano, Banco Pastor y Caixa Ourense por cuantía de 182.682.718 pesetas.

b) Los avales al Grupo de Empresas Álvarez, S.A. y a Vanosa, se conceden en garantía de las obligaciones de estas sociedades por operaciones que se efectúen, durante su vigencia, con cargo a pólizas de negociación que permiten el anticipo de facturas y descuentos de pagarés, recibos y otros efectos de comercio, con unos límites de 280 millones de pesetas, en el caso de GEA, y 140 millones, en el caso de Vanosa.

Estas operaciones fueron configuradas como medidas transitorias de salvamento en tanto la Comisión Europea no decidiera sobre la compatibilidad con las normas comunitarias del plan de viabilidad aprobado para GEA con un aval del IGAPE de 2.500 millones de pesetas. La efectividad de estas medidas transitorias está condicionada entonces por la incertidumbre de aquel plan de viabilidad.

IV. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE: PERSONAL, CONTRATACIÓN Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

A. Personal.

4.1. A 31.12.96 el IGAPE contaba con una plantilla de 90 trabajadores. De estos, dos eran funcionarios, 70 laborales fijos, diez laborales temporales y ocho contratados en la modalidad de alta dirección.

La revisión de los expedientes de personal se limitó a las contrataciones realizadas “ex novo” en 1996, que sumaron un total de 17, distribuidas de la siguiente manera:

| | |
|----------------------|----|
| Alta dirección | 2 |
| Laborales temporales | 10 |
| Laborales fijos | 5 |

4.2. Del análisis de estos expedientes se extraen las siguientes conclusiones:

4.2.1. Se constata la inexistencia de una relación de puestos de trabajo o plantilla comprensiva de la descripción, análisis y valoración de cada puesto. Este instrumento resulta imprescindible para la planificación, desarrollo y gestión de los recursos humanos y también para la garantía de los derechos laborales de los trabajadores. El hecho de que el IGAPE posea un catálogo de plazas, con la adscripción funcional de cada una, que además no es conocido por los trabajadores, resulta insuficiente para el cumplimiento de los indicados objetivos.

4.2.2. El proceso de selección se realiza mediante convocatoria pública en diarios de tirada regional, en la que se establecen los requisitos necesarios para participar, las funciones a realizar y las pruebas que deberán superar los aspirantes, que básicamente consisten en un examen teórico - práctico y una entrevista para los que superen lo anterior. Desde la entrada en vigor de la Ley 10/96, de actuación de entes, esta publicidad se viene realizando además en el Diario Oficial de Galicia.

En nuestra opinión, para hacer más efectivos los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que figuran como exigencias en el acceso a puestos de la Administración Pública, deberían completarse estas bases con las características más precisas³ de las plazas ofertadas, la forma de acreditar los requisitos exigidos para participar en las pruebas, la determinación de la puntuación necesaria para la prueba escrita y las reglas de impugnación tanto de las listas de admitidos como de las correspondientes puntuaciones.

En relación con la entrevista, respecto de la que no se modula su importancia en el proceso selectivo, es preciso incidir en que no puede tener tal relevancia que llegue a desnaturalizar el proceso. Así lo viene a reconocer la Sentencia del Tribunal Supremo del 5 de octubre de 1993 cuando,

³ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones formuladas

admitiéndola, sostiene la opinión de que la puntuación que se otorga en ella debe excluir la eventualidad de subjetivismos determinantes de bruscas alteraciones en el orden de colocación de los candidatos.

4.2.3. Ninguno de los dos nuevos contratos de alta dirección, suscritos por el IGAPE para la cobertura de los puestos de director del área de incentivos y financiación y director del CIS-Madeira⁴, son susceptibles de ser encuadrados en esta relación laboral de carácter especial. Se trata de relaciones subordinadas a través de una dependencia orgánica y funcional de la dirección general del IGAPE y con funciones restringidas a aspectos concretos de la gestión y no a la totalidad de los objetivos de la entidad.

En el contrato firmado para cubrir el puesto de director del CIS-Madeira⁵ se establece para sus titulares unas retribuciones variables, en función de los objetivos marcados, que en ningún caso podrán ser superiores a un millón de pesetas. No advertimos, sin embargo, el establecimiento de los objetivos que se le exigen cumplir a este personal de cara a la justificación de las cantidades abonadas por este concepto. Esta práctica no es compatible con la transparencia y la justificación que deben presidir la utilización de fondos públicos.

4.2.4. En todos los contratos de trabajo por tiempo indefinido se estipula una cláusula adicional por la que el IGAPE pagará al empleado un complemento salarial por los trabajos de especial responsabilidad que se le encomienden. En estos casos, el importe a pagar se fija de mutuo acuerdo en un documento adicional al contrato. Además, estos complementos son consolidables cuando esta situación alcanza el período de un año ininterrumpido.

En el ejercicio 1996, un 25% de los trabajadores del IGAPE percibían este complemento. En principio se retribuye con el mismo a todos los jefes de unidad, en cuantía de 994.092 pesetas, a algún técnico superior, a las secretarías y al conductor del director general. En dos casos se eleva a 3.581.000 pesetas y en otro a

3.835.000 pesetas, siempre por encima del sueldo base de sus perceptores.

Se trata de un complemento de puesto de trabajo que debería estar determinado en la relación de puestos, en función de las especiales responsabilidades que tenga asignadas el puesto. De otra forma, su otorgamiento será discrecional.

Tampoco en los pactos por los que se determina su importe se especifican los trabajos de especial responsabilidad que justifiquen su abono.

El carácter de consolidable lo desvincula de la naturaleza de complemento de puesto, para convertirlo en un complemento personal a percibir independientemente de la responsabilidad del puesto que ocupa el trabajador.

4.2.5. En 1996 se firmaron tres contratos temporales de obra o servicio determinado para el “apoyo administrativo necesario en la preparación y desarrollo de las actividades formativas de los CIS Ferrol”. La falta de concreción y claridad de los términos con los que se determina la obra o servicio a realizar no permite afirmar que aquella tenga sustantividad propia dentro de la empresa, ni naturaleza temporal, tal y como exige, para su validez, la normativa reguladora de este contrato. Debemos tener en cuenta que uno de los cometidos propios y habituales, no temporales, de los CIS es la formación en el ámbito tecnológico. La determinación de la obra de forma clara y precisa es una exigencia de la normativa de estos contratos.

Tampoco la descripción del objeto del contrato firmado con un titulado de grado medio el 1 de marzo de 1996 para el “estudio e implantación de la conexión del servicio telemático IGATEL al Centro de Proceso de Datos” permite identificar con claridad las funciones que debe desarrollar este trabajador, la naturaleza temporal de la prestación - que ya supera los tres años de duración-, ni tampoco la verificación de la dedicación a las mismas.

⁴ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones formuladas

⁵ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones formuladas

B. Contratación administrativa.

4.3. Este apartado incluye el análisis de los contratos adjudicados por el IGAPE durante el ejercicio fiscalizado, así como las actuaciones

posteriores que tuvieron una continuidad de su ejecución. No nos fue facilitada por el IGAPE una relación de todos los contratos firmados.

4.4. Los contratos analizados fueron los siguientes:

| CONTRATO | CONCEPTO | ADJUDICATARIO | FORMA DE ADJUDICACIÓN | IMPORTE |
|-------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|-----------------------|---------|
| Obras | Urb. Viales Ferrol | Malvar construccions, S.A. | C | -- |
| | Acometida eléctrica Ferrol | Centro Técnico Noroeste, S.L. | P.N. | 10.243 |
| Suministros | Máquina sinterizado | Sistemas control en liña, S.A. | C | 42.000 |
| | Laboratorio Automatas | Siemens, S.A. | C | 28.000 |
| | Mobiliario CIS | Tecan oficinas | C | 6.039 |
| | Sistemas Multimedia | Sermática, S.A. | C | 30.000 |
| | Sala CAD | EDS España, S.A. | C | 37.990 |
| | Ampliación Sala CAD | Sermática, S.A. | C | 22.000 |
| | Sala videoconferencias | INTELOFIS, S.A. | C | 4.928 |
| | Subministro fotocop. Kónica | Acsa Galicia, S.A. | P.N. | 3.699 |
| Servicios | Asesoramiento (Fra. 2/96) | Estévez Suárez | P.N. | 491 |
| | Estudio geotécnico | Norcontrol, S.A. | P.N. | 1.297 |
| | Revisión avales | Ernest & Young | C | 3.950 |
| | Revisión exptes. Pymes | Arthur Andersen y Cia, S.COM. | C | 14.790 |
| | Curso aseguramiento calidad | Norcontrol, S.A. | P.N. | 1.110 |
| | Curso emprendedores | Escola Negocios Caixavigo | C | 19.500 |
| | Servicios técnicos | Hardwar Programing, S.A. | P.N. | 905 |
| | Servicio conductor (Fra. 17396) | Viproga, S.A. | P.N. | 328 |
| | Servicio trabajo temporal | Labormam, S.A. | P.N. | --- |
| | Realización Inventario | Deloitte Touche, S.A. | P.N. | 1.995 |
| Colaboración campaña bolsas | Sermática, S.A. | P.N. | 786 | |
| Asistencia técnica publicidad | Voz de Galicia, S.A. | P.N. | 10.000 | |

* importes en miles de pesetas.

C: Concurso

P.N.: Procedimiento negociado

4.5. En el análisis de los expedientes se pusieron de manifiesto las siguientes incidencias:

4.5.1. En el ejercicio 1996 se abonan, en concepto de obras de urbanización de viales del CIS Ferrol, 4.216.547 pesetas. Este importe no tiene justificación dentro del precio del contrato inicial y modificados aprobados, sino que corresponde a una obra complementaria encargada a la misma empresa sin que conste la tramitación del correspondiente expediente de gasto.

4.5.2. A finales de 1995 se contratan por la gerencia del CIS Ferrol las obras de acometida eléctrica del centro, por importe de 10.243.503 pesetas, con la empresa Centro Técnico del Noroeste, S.L. Esta contratación se realizó al margen de las prescripciones legales contenidas en la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas, omitiendo las exigencias de publicidad y concurrencia y demás requisitos relativos a las garantías y formalización del contrato. En febrero de 1996 la gerencia del CIS justifica ante la dirección del IGAPE la citada contratación por la urgencia de las obras y solicita la convalidación del expediente por parte del Consello de la Xunta. No obstante, el Consello de Dirección del IGAPE, en la reunión del 29.03.96, procedió a convalidar el

procedimiento seguido en esa contratación, sin elevarlo al Consello de la Xunta.

4.5.3. Existen contratos en los que no se estableció la ponderación de los criterios que sirven de base para la adjudicación de los concursos tal y como establece el artículo 87.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Tampoco las actas de la mesa que se elevan al órgano de contratación incluyen la ponderación de los criterios indicados, de los que resulta su propuesta, incumpliendo lo establecido en el artículo 89 de la misma Ley.

Además, advertimos contratos con pliegos de cláusulas administrativas particulares en los que figuran como criterios de valoración de ofertas factores que sirven para la verificación de la aptitud de los contratistas para poder participar en los concursos. Así, en el contrato para ampliación de mobiliario del CIS, adjudicado por lotes a TECAN, S.A., SUTEGA, S.A. y Técnica de Oficina, S.A., se establecen como criterios de valoración de ofertas el cumplimiento de los requisitos del pliego de prescripciones técnicas. En el contrato de servicios de verificación de avales, adjudicado a Ernest & Young, figura como elemento a valorar en la adjudicación la capacidad y experiencia del empresario. Por último, en los contratos para la instalación y ampliación de la sala CAD de los CIS Ferrol aparecen sin ponderar las referencias técnicas como factor de adjudicación. De acuerdo con las directivas comunitarias (directiva 93/37 CEE y Sentencia del Tribunal de las Comunidades Europeas del 20 de septiembre de 1988, caso 31/87), cada una de las dos operaciones, verificación de la aptitud de los licitadores y adjudicación del concurso, deben estar regidas por reglas diferentes y en consecuencia no pueden utilizarse como criterios de adjudicación factores que sirvieron de base para justificar la capacidad técnica del contratista en la fase de selección.

4.5.4. Advertimos fraccionamientos, no justificados, en el objeto de los contratos de suministro de una fotocopiadora, en la adquisición de sus accesorios y otros elementos, encargados directamente a la empresa ACSA Galicia, S.A. El precio total del suministro, 3.699.000 pesetas, exigía la convocatoria de un concurso público y,

por tanto, no se justifica el empleo del procedimiento negociado por razón de la cuantía.

Otro tanto sucede en relación con la contratación del suministro e instalación de la sala del CAD en el centro de innovación y servicios en Ferrol por importe de 37.990.000 pesetas y su posterior ampliación por importe de 22.000.000 de pesetas. Este segundo contrato tiene el mismo objeto que el inicial, se autoriza a su licitación por el procedimiento de urgencia dos meses después de adjudicar el primero y consta la recepción de la ampliación con fecha anterior a la de las instalaciones ampliadas. El procedimiento denota una ausencia de planificación que provoca una utilización inadecuada del procedimiento de urgencia en la contratación y un fraccionamiento de cara a la publicidad comunitaria.

4.5.5. En la recepción de las ofertas para la contratación del suministro e instalación de una máquina de sinterizado para el CIS, el IGAPE no respetó el plazo de 26 días establecido con carácter general en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para el caso del concurso abierto. Esto originó la exclusión de una empresa en el proceso de selección y que las ofertas válidas se redujeran a una, que resultaría la adjudicataria.

El cumplir los plazos para la recepción de ofertas que demanda la ley en relación con la publicidad comunitaria no es dispensa para no respetar los establecidos respecto de la publicidad en el DOG. En este sentido, la recomendación de la Xunta Consultiva de Contratación Administrativa del 23 de marzo de 1988, sobre aplicación de la legislación de contratos del Estado, adaptada a las directrices comunitarias sobre contratación pública (Boletín Oficial del Ministerio de Economía y Hacienda nº17, del 28.04.88), establece en el punto 4.5.3 para los casos de publicidad conjunta en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y en el BOE la necesidad de conciliar los plazos de antelación del envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades con el de 20 días hábiles (previsto en la anterior normativa) que, para la publicación en el BOE señala el artículo 29 de la Ley de Contratos del Estado, por lo que resulta necesario fijar una fecha concreta para la licitación que permita conciliar ambos plazos.

4.5.6. Existen prestaciones de servicios contratados por el IGAPE que no están formalizadas por escrito, como el estudio geotécnico contratado a Norcontrol y prestación de servicios técnicos por Harware Programing.

4.5.7. El contrato firmado con Arthur Andersen para la revisión de los expedientes de PYMES, de fecha 9.10.95, así como su modificación de 29.3.96, se conciertan sin sujetarse a la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas. Este contrato y su modificación deberían celebrarse de acuerdo con los principios de publicidad y concurrencia, así como con las otras exigencias de la ley de contratos, como garantía tanto del interés público como de la igualdad y no discriminación en la contratación.

En las mismas condiciones se produce la modificación del contrato firmado con la Escuela de Negocios de Caixavigo para la realización de los cursos de formación para jóvenes emprendedores del PROGRAMA LANZA. Si bien el contrato inicial por importe de 19.500.000 pesetas, de fecha 1 de octubre de 1996 y tres meses de duración, se adjudica a esta empresa después de un concurso público, su modificación por Resolución del Director General del IGAPE del 4.12.96, para la celebración de nuevos cursos por el mismo importe, supone una nueva contratación celebrada al margen de la normativa de contratos a la que está sujeta el IGAPE.

4.5.8. El IGAPE firma el 14 de julio de 1996 un contrato de asistencia técnica con La Voz de Galicia, S.A., para la realización de un reportaje semanal sobre temas relacionados con la innovación y un anuncio mensual de las actividades del área de Innovación, Formación e Información. Este contrato, por importe de 10.000.000 de pesetas, se adjudica directamente a la citada sociedad por el procedimiento negociado sin publicidad, al amparo del artículo 211.b) de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas, según se motiva, por ser aquel adjudicatario la empresa capacitada para prestar el servicio que se requiere con la garantía de calidad y mayor rentabilidad de la inversión. Del análisis de esta justificación, y otras aducidas en el

expediente, tales como la gran aceptación del suplemento de economía de aquel diario y su ámbito de difusión y distribución, no queda acreditado que existan en este supuesto razones técnicas o artísticas o relacionadas con la protección de derechos exclusivos que hagan que sólo pueda encomendarse el objeto del contrato a un único empresario y, por lo tanto, que estemos en el supuesto habilitante del artículo 211.b) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para esta adjudicación directa sin publicidad.

4.5.9. Con fecha 5.8.96 se contrata una auxiliar administrativa para el centro de trabajo del CIST Madeira en Orense, a través de un contrato de puesta a disposición con una empresa de trabajo temporal. El supuesto era la cobertura temporal durante el proceso de selección reglado para dotar ese puesto. Si bien en el ejercicio auditado no encontramos más supuestos, el recurso por el IGAPE a empresas de trabajo temporal en los ejercicios futuros al auditado fue en aumento.

La utilización de esta fórmula para cubrir los puestos temporales del organismo supone una omisión de los principios de publicidad e igualdad, mérito y capacidad en la contratación, además de una ineficiencia en la utilización de recursos públicos por no utilizar los servicios oficiales de colocación, así como la posibilidad de incrementar la plantilla sin contar con las autorizaciones que en materia retributiva establece la ley de presupuestos anual.

4.5.10. Durante el ejercicio auditado, el IGAPE viene abonando a la empresa VIPROGA, S.A. 328.000 pesetas mensuales en concepto de prestación de un servicio de asistencia-conductor. Se trata de un segundo chófer contratado al servicio del director general del IGAPE. Entendemos que la prestación de este servicio es de naturaleza laboral, retribuida en función de las horas de disponibilidad del conductor, que viene realizando un promedio de 8 diarias y, por lo tanto, que este gasto debía asumirse con cargo a “gastos de personal” y prestarse por personal de la empresa. En ningún caso a través de personal de otra empresa que no reúne la naturaleza de empresa de trabajo temporal, únicas habilitadas para ceder personal.

4.5.11. Otro tanto sucede en la cesión del técnico de informática por parte de la empresa Harware Programing al IGAPE durante un período de 3 meses y de otro trabajador por parte de Sermática, S.A. para la colaboración en la campaña de bolsas. En ambos casos no existe contrato, cuando se trata de una prestación de servicios personales y temporales por parte de dos trabajadores para colaborar en funciones propias del IGAPE. Puesto que estos servicios no son prestados por una empresa con medios personales y materiales propios, y se desarrollan bajo las instrucciones y directrices del IGAPE, estaríamos ante una figura distinta de la contrata, próxima a la cesión de trabajadores.⁶

C. Convenios de colaboración

4.6. Los convenios de colaboración no encuadrables dentro de la actividad subvencionadora del IGAPE firmados en 1996, o con ejecución dentro de este ejercicio, fueron los siguientes:

- Acuerdo de colaboración IGAPE - Escuela de Organización Industrial, del 2 de octubre de 1995.
- Convenio IGAPE - Universidad de Vigo - FEUGA para la conexión de la Red IGATEL con INTERNET, del 5 de mayo de 1995.
- Convenio IGAPE - CEEI Galicia para la prestación de servicios, del 7 de junio de 1996.

4.7. El acuerdo de colaboración IGAPE - Escuela de Organización Industrial tiene por objeto la formación de jóvenes postgraduados y profesionales de las PYMES. Colabora también el Fondo Social Europeo. La prestación del IGAPE a la Escuela es de 4.000.000 de pesetas por curso programado y la cesión de instalaciones para impartirlos. La vigencia del convenio abarca de 1995 a 1999.

Según la resolución del 8 de abril de 1991 por la que se hace público el acuerdo del Consello de la Xunta, del 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación y colaboración con

particulares, este acuerdo de colaboración debería ser autorizado por el Consejo de la Xunta con carácter previo a su firma. No nos consta la existencia de aquella autorización ni los informes jurídicos y de fiscalización de la Intervención General que demanda la citada resolución.

4.8. El objeto de los convenios con la Universidad de Vigo y con CEEI Galicia, por los que el IGAPE abona un precio a cambio de una prestación de servicios, es típico de unos contratos administrativos de asistencia y, por lo tanto, debían haberse concertado conforme a las prescripciones de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas y adjudicarse en régimen de publicidad y concurrencia.

4.9. Con carácter general, el IGAPE posee una normativa reguladora para cada línea de ayuda. No obstante, quedan ayudas sin regulación específica, como las otorgadas en el programa Lanza y las concedidas en virtud de los siguientes convenios de colaboración:

- Convenio de colaboración entre IGAPE y Asociación Gallega de Floristas, para la promoción de la formación en el sector, por importe de 3.543.000 pesetas.
- Convenio de colaboración entre IGAPE, Consellería de Industria y Asociación de Graniteros, por el que el IGAPE abona a la Asociación 17.000.000 de pesetas.
- Convenio de colaboración entre IGAPE, Consellería de Industria y Asociación Gallega de Pizarristas, por el que el IGAPE abona 11.000.000 de pesetas.
- Convenio entre IGAPE y Consejo Regulador Rías Bajas, con una subvención de 7.000.000 de pesetas.
- Convenio entre IGAPE y la asociación representativa del sector textil gallego, por el que el ente financia acciones de promoción del sector por 25.000.000 de pesetas.
- Convenio entre IGAPE y Asociación para la Formación Empresarial de Galicia, para actividades

⁶ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones formuladas

de formación, con una participación del IGAPE de 5.635.880 pesetas.

En la medida en que no existe normativa específica para estas ayudas, tampoco se respetan los principios de publicidad y concurrencia en su otorgamiento.

V. CONCLUSIONES.

A. En relación con la representatividad de las cuentas anuales:

5.1. El balance de situación del organismo a 31.12.96 expresa la situación financiera y patrimonial, con las salvedades recogidas en el apartado II de este informe.

La cuenta de resultados y los estados de ejecución de los presupuestos correspondientes al ejercicio, salvo por las incidencias expresadas en el punto 2, apartados 5, 7, 13 y 27 de este informe, reflejan razonablemente la actividad económica del Ente y un elevado grado de ejecución de sus presupuestos.

B. Respecto del control interno:

5.2. El IGAPE no posee órganos propios diferenciados de control interno de su gestión. El control financiero ejercido por la Intervención General no abarca el análisis económico de aquélla y se realiza sectorialmente sobre la actividad subvencionadora del IGAPE mediante empresas de auditoría externa, en funciones de consultoría, en ocasiones con carácter previo a los propios controles contratados por el Ente. Coincide también en ocasiones que una misma consultora realiza el control contratado por el IGAPE y actúa como firma colaboradora en el ejercicio del control financiero fiscalizando los mismos expedientes.

C. Respecto de la planificación:

5.3. El IGAPE no cumple las exigencias de planificación establecidas en el artículo 15 de su ley de creación, que ordena la elaboración de un

programa de actividades donde figuren los objetivos anuales dentro de una programación trienal.

Ni en la planificación realizada a través del plan trienal 93-95 ni en la confeccionada con ocasión de la solicitud de la subvención global comunitaria consta el establecimiento de unos objetivos en parámetros cuantificables a través de los que se pueda medir la ejecución de los distintos programas subvencionadores.

D. Respecto del cumplimiento de la normativa aplicable en materia de personal y contratación:

5.4. La inexistencia de una relación de puestos de trabajo descriptiva de las funciones de cada plaza no permite evaluar sus cometidos ni su responsabilidad. A pesar de esta circunstancia, las funciones atribuidas en los respectivos contratos al personal contratado en 1996 como de alta dirección no permiten calificarlos como propios de esta relación laboral de carácter especial. El abono que realiza el IGAPE a este personal de complementos por objetivos que no están determinados es una práctica que no respeta los principios de transparencia y justificación que deben presidir la gestión de fondos públicos.

Tampoco se ajusta a estos principios el abono de complementos de especial responsabilidad, no definida a priori ni en la relación de puestos ni en el contrato y con posibilidad de consolidación efectuado por el Ente a determinado personal.

5.5. La falta de concreción y claridad del objeto de los servicios prestados por trabajadores con contratos de duración determinada en la modalidad de obra o servicio determinado supone el incumplimiento de una obligación expresamente establecida en la normativa reguladora de esta modalidad contractual y no permite evaluar la naturaleza temporal de la prestación ni si los servicios contratados tienen cabida en esta modalidad de contrato temporal. También conlleva falta de seguridad jurídica en las partes para conocer cual es el objeto que justifica las razones de la temporalidad del vínculo y los propios límites de la actividad profesional a prestar.

5.6. Existen contrataciones realizadas sin respetar el procedimiento legal establecido en la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas: obras de acometida eléctrica en Ferrol, contrato con Arthur Andersen para la revisión de los expedientes de PYMES y contrato con la Escuela de Negocios de Caixavigo para formación, entre otras.

Existe fraccionamiento no justificado en la contratación administrativa.

El procedimiento negociado se utiliza en el contrato con La Voz de Galicia, S.A., sin que queden acreditadas las razones que legalmente lo justifiquen.

5.7. El IGAPE recurre para su actividad a empresas de trabajo temporal. Esto supone una renuncia a un proceso selectivo de personal conforme a los principios que deben presidir su reclutamiento por el IGAPE (artículo 17 de la ley de creación). Además, consta la existencia de trabajadores cedidos por otras empresas que realizan funciones bajo las instrucciones y directivas del IGAPE.

5.8. Existen ayudas otorgadas por el organismo al margen de los principios de publicidad y concurrencia, que quedan fuera de las líneas reguladas habituales: destacamos los convenios subvencionadores con las Asociaciones de Graniteros, Pizarristas y el Consejo Regulador Rías Bajas. También, las ayudas del programa Lanza.

5.9. La declaración respecto de una operación o empresa, calificada como de interés socioeconómico para poder concederle una subvención o aval cuando se aparta de los parámetros establecidos en la normativa, no aparece motivada con las razones o circunstancias especiales que llevan al órgano que la dicta a esa consideración.

5.10. La caída de los tipos de interés conllevó una reducción de los puntos subsidiados en los expedientes de PYMES hasta provocar la pérdida de la subvención en muchas empresas o reducirla en

otras a cuantías tan pequeñas que no justifican el trabajo y gasto provocado en su gestión, y para las que el IGAPE no posee mecanismos que permitan transformar estas liquidaciones periódicas en un abono único que, aún siendo a cuenta de una liquidación definitiva, haga aquella gestión más racional.

5.11. Existen incumplimientos de los convenios IGAPE - entidades financieras por parte de estas últimas respecto de la remisión en plazo de la documentación justificativa de las inversiones y en la consignación de la subvención en la cuenta del perceptor con la misma fecha valor con la que se reciben del IGAPE.

5.12. El abono de las subsidiaciones realizado sin justificación de la inversión supone un anticipo de la subvención que la Administración no puede realizar sin las garantías adecuadas. Se están admitiendo facturas como justificación de inversiones emitidas entre empresas del mismo grupo, sin que exista tasación independiente que verifique la adecuación al mercado de los precios facturados.

5.13. Las entidades financieras como colaboradoras en la tramitación de las ayudas de PYMES, realizando funciones de difusión, asesoramiento, certificación de la realización de las inversiones subvencionadas y abono de aquéllas, asumen un protagonismo excesivo que se realiza sin un seguimiento o control efectivo por parte del IGAPE.

5.14. El abono de la subvención a Pescanova, S.A. se está realizando sin que conste justificación del destino del préstamo subsidiado al fin para el que fue concedido. No es admisible la concesión de una subvención sin la determinación de la finalidad que persigue. Tampoco queda acreditado el destino del préstamo de Citröen, S.A. al proyecto inversor que financia esta acción específica.

5.15. En la concesión de ayudas del plan PIMEGA al amparo de la Orden del 7 de junio de 1996 el IGAPE rebasó el crédito disponible al concederlas

por importe de 259.165.277 pesetas cuando estaba limitado a 60.000.000 para 1996 y 120.000.000 para 1997.

5.16. El aval concedido a La Fama, S.A. se aprueba, sin aportar por la empresa, las garantías suficientes para responder de la cantidad avalada⁷. El elevado riesgo de la operación queda evidenciado en el expediente. El aval de la empresa Eduardo Vieira, S.A. no garantiza una operación de inversión y, en este sentido, no tiene cabida dentro de los articulados a través del convenio con INESGA.

VI. RECOMENDACIONES.

6.1. Planificación.

El IGAPE debe elaborar la programación a que está obligado por su norma de creación. Ésta debe presentar su actividad con un nivel de desagregación adecuado que permita apreciar los objetivos que va a desarrollar a medio plazo y en el año económico correspondiente al ejercicio presupuestario. Junto con los objetivos, debe fijar indicadores que permitan valorar el nivel de ejecución de aquellos, así como el grado de realización de los programas.

6.2. Control de la gestión.

Los controles internos practicados o contratados por el ente deben realizarse con carácter previo al control financiero que corresponde a la Intervención general, tanto en cumplimiento de las exigencias legales como para evitar interferencias y discordancias en los resultados del mismo. Concretamente, el examen de las liquidaciones de PYMES, en lo referente a la verificación de las inversiones, debe acercarse más al plazo límite de acreditación de aquellos, a los efectos de corregir los posibles errores que son subsanables. Por otro lado, para los casos en que por necesidades o carencia de medios estas comprobaciones deban contratarse a firmas externas de auditoría, deben

establecerse cauces para evitar que una misma firma participe, respecto de una misma subvención, como consultora contratada por el IGAPE y como firma contratada por la Intervención general en el ejercicio del control financiero.

En todo caso, por tratarse de fondos públicos, sería deseable que ese último control fuera realizado directamente por el propio personal de la Intervención general.

6.3. Selección de personal.

En materia de selección de personal, en el ámbito de contratación indefinida, se recomienda completar las bases con una mayor información acerca de las plazas a cubrir y de las pruebas a realizar, así como restar protagonismo a la entrevista personal dentro del proceso selectivo. En este sentido, las bases deben respetar un contenido mínimo consistente en reflejar el número y características de las plazas ofertadas, requisitos de los aspirantes y plazo de solicitudes, lista de admitidos, sistema de selección en el que se determinen baremos, número de respuestas para superar los tipos test, puntuación a otorgar, composición de los órganos de selección, relación de seleccionados y reglas de impugnación. Todo esto para hacer efectivos los principios de igualdad, mérito y capacidad.

6.4. Recurso a empresas de trabajo temporal.

Se recomienda al IGAPE que, cuando precise cubrir temporalmente necesidades con carácter urgente, acuda a la contratación a través de las modalidades de contratos de duración determinada en los que quede identificado suficientemente su causa y objeto, así como su naturaleza temporal, y con procesos selectivos en los que se respete, con la flexibilidad de procedimientos que marca la ley, el contenido esencial de los principios de igualdad, mérito y capacidad, rechazando el recurso a las empresas de trabajo temporal, en la medida que implica una renuncia a un proceso selectivo y una utilización ineficiente de los recursos públicos de colocación que financia la propia Administración y una peor

⁷ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones formuladas

condición de los trabajadores sometidos a estos contratos.

6.5. Contratación.

El IGAPE, en su contratación externa, debe procurar respetar los principios de publicidad y concurrencia con el fin de ajustar su actuación a lo dispuesto en la normativa de contratación pública, garantizar que los precios contratados se acomoden a los de mercado y que las operaciones realizadas respondan a los criterios de economía y eficiencia. Asimismo, para los efectos de alcanzar la objetividad en la adjudicación de los contratos, deberá introducirse en los pliegos de cláusulas administrativas particulares la ponderación de los criterios de selección de las ofertas presentadas.

6.6. Subsidiación de tipos de interés.

En las subvenciones de tipos de intereses tramitadas a través de las entidades financieras, se realizan las siguientes recomendaciones:

6.6.1. Las resoluciones de concesión de subsidiación deberían contener las inversiones que son objeto de financiación, dentro de los presentados por el interesado, al efecto de la justificación posterior sólo de los subvencionables y no de los rechazados en el informe técnico que sirve de base a la resolución.

6.6.2. El IGAPE debe reorientar su política de ayuda a las PYMES, a causa de la bajada de los tipos de interés, otro tipo de fórmulas de más efectividad.

6.6.3. Deben arbitrarse mecanismos para transformar las liquidaciones periódicas de intereses de cuantías pequeñas en pagos únicos, en aras a la racionalización de su gestión.

6.6.4. El procedimiento se presenta excesivamente complejo y confuso para los beneficiarios, que en muchos casos aparecen desprotegidos frente a las actuaciones de las entidades financieras. En consecuencia, se recomienda la simplificación del procedimiento establecido en el convenio, un control más eficaz del IGAPE sobre las entidades

financieras en lo que respeta al cumplimiento de plazos en la presentación de documentación y en la anotación de los abonos de la subvención en la cuenta del beneficiario con la misma fecha valor que el Ente transfiere aquel importe a la entidad. Sería conveniente que el IGAPE comunicase individualmente a cada beneficiario el cumplimiento de las condiciones para el abono de la subvención y el momento en que se practica la primera liquidación.

6.6.5. Evitar las continuas excepciones a la normativa general establecida para los avales, que aunque sean jurídicamente válidas, la racionalidad de la gestión de los fondos públicos y la equidad exigible en su administración aconsejan que ésta se desenvuelva en los cauces ordinarios de la ley y no a través de las vías excepcionales contempladas en la misma.

6.6.6. Intensificar el control de las justificaciones de las subvenciones por parte de los propios órganos gestores en un plazo más próximo al período de realización de la inversión, y en la medida de lo posible evitar la superposición de controles que, antes que asegurar la efectividad de aquél, puede resultar perturbadora de los trabajos de las propias unidades de gestión.

6.7. Motivación de las resoluciones.

El IGAPE debería motivar o explicar más razonablemente, tanto en la concesión de subsidiaciones como avales, las razones que llevan a considerar una determinada operación presentada por una empresa como de interés socioeconómico, en virtud de la cual se habilita excepcionar la aplicación de una norma general.

6.8. Plantilla.

El IGAPE debería confeccionar una plantilla con las plazas y funciones de cada una, de conocimiento público, que sirva como instrumento de gestión de personal y también como referencia para los trabajadores en la defensa de los derechos que les otorga el Estatuto de los Trabajadores.

6.9. Convenios de colaboración.

Se recomienda rectificar las actuaciones del Ente que bajo la forma de convenios de colaboración encubren subvenciones o contratos administrativos y que al seguir un procedimiento distinto del regulado para su otorgamiento o adjudicación pueden vulnerar la normativa general aplicable a estas figuras.

Santiago, 4 de diciembre de 1998

Fdo.: Francisco J. Constenla Acasuso
Conselleiro del Área Institucional

CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 1996 CORREGIDAS CON LOS AJUSTES Y RECLASIFICACIONES PROPUESTOS POR EL CONSELLO DE CONTAS.

INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA (IGAPE)

Efecto de las salvedades cuantificables en el informe de auditoría
(Importes en miles de pesetas)

| BALANCE DE SITUACIÓN | | | | | | BALANCE DE SITUACIÓN CORREGIDO CON AJUSTES DE AUDITORÍA | | |
|---|---------------------|----------------|----------------|-----------------|-----------------|--|---|---------------------|
| ACTIVO | SALDO A 31.12.96 | Párrafo 2.5 | Párrafo 2.7 | Párrafo 2.13 | Párrafo 2.27 | Total Ajustes | ACTIVO | SALDO A 31.12.96 |
| Inmovilizado | | | | | | | Inmovilizado | |
| Inmovilizaciones materiales | | | | | | | Inmovilizaciones materiales | |
| Edificios y otras construcciones | 1.022.841 | | | | | 0 | Edificios y otras construcciones | 1.022.841 |
| Maquinaria, instalac. y utillaje | 120.598 | | | | | 0 | Maquinaria, instalac. y utillaje | 120.598 |
| Elementos de transporte | 5.519 | | | | | 0 | Elementos de transporte | 5.519 |
| Mobiliario y material de oficina | 182.941 | | | | | 0 | Mobiliario y material de oficina | 182.941 |
| Equipos para proceso de inform. | 264.330 | (10.695) | | | | (10.695) | Equipos para proceso de inform. | 253.635 |
| Otro inmov. material | 300 | | | | | 0 | Otro inmov. material | 300 |
| Amortiz. del inmovilizado material | (116.394) | | | | | 0 | Amortiz. del inmovilizado material | (116.394) |
| Inmovilizaciones inmateriales | | | | | | | Inmovilizaciones inmateriales | |
| Propiedad industrial | 659 | | | | | 0 | Propiedad industrial | 659 |
| Aplicaciones informáticas | 9.863 | | | | | 0 | Aplicaciones informáticas | 9.863 |
| Amortización inmovilizado inmaterial | (9.863) | | | | | 0 | Amortización inmovilizado inmaterial | (9.863) |
| Inmovilizaciones financieras | | | | | | | Inmovilizaciones financieras | |
| Acciones con cotización oficial | 1.896.787 | | | | | 0 | Acciones con cotización oficial | 1.896.787 |
| Obligaciones y bonos | 800.000 | | | | | 0 | Obligaciones y bonos | 800.000 |
| Préstamos a largo plazo a terc. | 80.512 | | | | | 0 | Préstamos a largo plazo a terc. | 80.512 |
| Fianzas a largo plazo | 1.030 | | | | | 0 | Fianzas a largo plazo | 1.030 |
| Provisiones depreciación valores | | | (25.450) | | | (25.450) | Provisiones depreciación valores | (25.450) |
| Activo circulante | | | | | | | Activo circulante | |
| Deudores | | | | | | | Deudores | |
| Deudores por dchos. rec. ppto. cte. | 3.277.839 | | | | | 0 | Deudores por dchos. rec. ppto. cte. | 3.277.839 |
| Deudores por dchos. rec. ppto. cerrado | 312.723 | | | (308.201) | | (308.201) | Deudores por dchos. rec. ppto. cerrado | 4.522 |
| Hacienda Pública deudora div. concep. | 26.558 | | | | | 0 | Hacienda Pública deudora div. concep. | 26.558 |
| Hacienda Pública IVA soportado | 10.022 | | | | | 0 | Hacienda Pública IVA soportado | 10.022 |
| Hacienda Pública deudora por IVA | 10.366 | | | | | 0 | Hacienda Pública deudora por IVA | 10.366 |
| Hacienda Pública acreedora por otros conc. | 0 | | | | | 0 | Hacienda Pública acreedora por otros conc. | 0 |
| Depósitos constituidos | 66 | | | | | 0 | Depósitos constituidos | 66 |
| Anticipos y préstamos concedidos | 360 | | | | | 0 | Anticipos y préstamos concedidos | 360 |
| Deudores por IVA repercutido | 1.092 | | | | | 0 | Deudores por IVA repercutido | 1.092 |
| Otros deudores no presupuestarios | 18.887 | | | | | 0 | Otros deudores no presupuestarios | 18.887 |
| Cuentas financieras | | | | | | | Cuentas financieras | |
| Otras partidas pendientes de aplic. | 185 | | | | | 0 | Otras partidas pendientes de aplic. | 185 |
| Caja, pesetas | 2.693 | | | | | 0 | Caja, pesetas | 2.693 |
| Bancos, inst. créd., cuentas operat. | 246.417 | | | | | 0 | Bancos, inst. créd., cuentas operat. | 246.417 |
| Caja, pesetas Cis | 27 | | | | | 0 | Caja, pesetas Cis | 27 |
| TOTAL ACTIVO | 8.166.358 | | | | | (344.346) | TOTAL ACTIVO | 7.822.012 |
| PASIVO | | | | | | | PASIVO | |
| Patrimonio y reservas | 1.094.701 | (10.695) | | | | (10.695) | Patrimonio y reservas | 1.084.006 |
| Subvenciones de capital | 4.808.709 | | | | | 0 | Subvenciones de capital | 4.808.709 |
| Provisiones para responsabilidades | 49.152 | | | | | 0 | Provisiones para responsabilidades | 49.152 |
| Acreedores obligac. recon. ppto. corriente | 743.976 | | | | 80.889 | 80.889 | Acreedores obligac. recon. ppto. corriente | 824.865 |
| Acreedores obligac. recon. ppto. cerrado | 74.828 | | | | | 0 | Acreedores obligac. recon. ppto. cerrado | 74.828 |
| Acreedores pagos ordenados ppto. cte. | 387.862 | | | | | 0 | Acreedores pagos ordenados ppto. cte. | 387.862 |
| Acreedores pagos ordenados ppto. cerrado | 7.844 | | | | | 0 | Acreedores pagos ordenados ppto. cerrado | 7.844 |
| Acreedores por devolución de ingresos | 206 | | | | | 0 | Acreedores por devolución de ingresos | 206 |
| Hacienda Pública acreedora por concep. fiscales | 22.554 | | | | | 0 | Hacienda Pública acreedora por concep. fiscales | 22.554 |
| Seguridad social acreedora | 1.625 | | | | | 0 | Seguridad social acreedora | 1.625 |
| Hacienda Pública IVA repercutido | 602 | | | | | 0 | Hacienda Pública IVA repercutido | 602 |
| Depósitos recibidos | 111.850 | | | | | 0 | Depósitos recibidos | 111.850 |
| Anticipos y préstamos recibidos | 120 | | | | | 0 | Anticipos y préstamos recibidos | 120 |
| Entidades de previsión social del personal | 0 | | | | | 0 | Entidades de previsión social del personal | 0 |
| Retención de Haberes | 585 | | | | | 0 | Retención de Haberes | 585 |
| Fianzas recibidas a corto plazo | 20.629 | | | | | 0 | Fianzas recibidas a corto plazo | 20.629 |
| Acreedores por IVA | 2.045 | | | | | 0 | Acreedores por IVA | 2.045 |
| Otros acreedores no presupuestarios | 11.411 | | | | | 0 | Otros acreedores no presupuestarios | 11.411 |
| Resultado del ejercicio (beneficio) | 827.659 | | (25.450) | (308.201) | (80.889) | (414.540) | Resultado del ejercicio (beneficio) | 413.119 |
| TOTAL PASIVO | 8.166.358 | | | | | 70.194 | TOTAL PASIVO | 7.822.012 |

INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA (IGAPE)

Efecto de las salvedades cuantificables en el informe de auditoría
(Importes en miles de pesetas)

| CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS | | | | | CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CORREGIDA CON AJUSTES DE AUDITORÍA | | |
|---|---------------------|----------------|-----------------|-----------------|--|---|---------------------|
| GASTOS | SALDO A 31.12.96 | Párrafo 2.7 | Párrafo 2.13 | Párrafo 2.27 | Total Ajustes | GASTOS | SALDO A 31.12.96 |
| Gastos de personal | 491.585 | | | | 0 | Gastos de personal | 491.585 |
| Gastos financieros | 14 | | | | 0 | Gastos financieros | 14 |
| Tributos | 14 | | | | 0 | Tributos | 14 |
| Trabajos, suministros y servicios exteriores | 764.770 | | | | 0 | Trabajos, suministros y servicios exteriores | 764.770 |
| Transferencias corrientes | 94.313 | | | | 0 | Transferencias corrientes | 94.313 |
| Transferencias de capital | 4.700.312 | | | 80.889 | 80.889 | Transferencias de capital | 4.781.201 |
| Dotaciones del ej. para amort. y provi. | 60.000 | 25.450 | | | 25.450 | Dotaciones del ej. para amort. y provi. | 85.450 |
| Gastos extraordinarios | 30.110 | | | | 0 | Gastos extraordinarios | 30.110 |
| TOTAL GASTOS..... | 6.141.118 | | | | 106.339 | TOTAL GASTOS..... | 6.247.457 |
| INGRESOS | | | | | | INGRESOS | |
| Ventas | 69.499 | | | | 0 | Ventas | 69.499 |
| Renta de la propiedad y de la empresa | 74.425 | | | | 0 | Renta de la propiedad y de la empresa | 74.425 |
| Subvenciones de explotación | 6.236.171 | | (308.201) | | (308.201) | Subvenciones de explotación | 5.927.970 |
| Transferencias corrientes | 514.050 | | | | 0 | Transferencias corrientes | 514.050 |
| Otros ingresos | 55.713 | | | | 0 | Otros ingresos | 55.713 |
| Modific. dchos. y obl. pptos. cerrados | 18.919 | | | | 0 | Modific. dchos. y obl. pptos. cerrados | 18.919 |
| TOTAL INGRESOS. | 6.968.777 | | | | (308.201) | TOTAL INGRESOS | 6.660.576 |
| RESULTADO DEL EJERCICIO - BENEFICIO..... | 827.659 | | | | (414.540) | RESULTADO DEL EJERCICIO - BENEFICIO..... | 413.119 |